



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

Análisis al debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de las FF. AA. - Región Lambayeque

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO (A)

Autores

Bach. Huaman Osco Noemi Maricruz

<https://orcid.org/0000-0002-7367-1548>

Bach. Otoy Flores Robinson Aurelio

<https://orcid.org/0000-0002-9408-7017>

Asesor

Dr. Gonzales Herrera Jesus Manuel

<https://orcid.org/0000-0002-8587-9741>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para enfrentar los Desafíos Globales

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel - Perú

2024

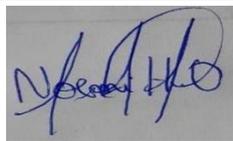
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la DECLARACIÓN JURADA, somos Huaman Osco, Noemi Maricruz y Otoy Flores Robinson Aurelio bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

Análisis al debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de las FF. AA. - Región Lambayeque

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Huaman Osco, Noemi Maricruz	DNI: 48043988	
Otoy Flores Robinson Aurelio	DNI: 71584490	

Pimentel, 04 de septiembre de 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURINITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Análisis al debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de I

AUTOR

Huaman Osco Noemi Maricruz Otoy Flores Robinson Aurelio

RECuento DE PALABRAS

18914 Words

RECuento DE CARACTERES

100106 Characters

RECuento DE PÁGINAS

59 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

557.3KB

FECHA DE ENTREGA

Oct 9, 2024 6:36 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 9, 2024 6:37 PM GMT-5

● 6% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**ANÁLISIS AL DEBIDO PROCESO RESPECTO A LAS SANCIONES
DISCIPLINARIAS IMPUESTA AL PERSONAL MILITAR DE LAS FF. AA. -
REGIÓN LAMBAYEQUE**

Aprobación del jurado

DR. FAILOC PISCOYA DANTE ROBERTO
Presidente del Jurado de Tesis

MG. HANANEL CASSARO CECILIA ELIZABETH
Secretario del Jurado de Tesis

DR. GONZALES HERRERA JESUS MANUEL
Vocal del Jurado de Tesis

ANÁLISIS AL DEBIDO PROCESO RESPECTO A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTA AL PERSONAL MILITAR DE LAS FF. AA. - REGIÓN LAMBAYEQUE

Resumen

Esta investigación se enfoca en realizar un análisis en relación a un proceso justo en cuanto a los castigos que se le brinda al personal de las fuerzas armadas en la región Lambayeque debido a que en muchas oportunidades así como en la sociedad existen injusticias, también las hay en un contexto riguroso como es el ejército que se lleva a cabo con premeditación en la que se aplica una ley severa que perjudica la estabilidad laboral y económica de las personas que laboran en esta institución. Por tal motivo, el propósito principal fue analizar el debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuestas al personal militar de la FF. AA región Lambayeque. El estudio fue de enfoque cuantitativo, de tipología aplicada y de diseño no experimental, descriptivo. La población estuvo conformada por 100 sujetos de investigación y la muestra por 80. Como técnicas se tuvo a una ficha de observación y una encuesta y como instrumentos se tuvo en cuenta el internet, referencias bibliográficas y la observación de la investigadora. Como conclusiones se tuvo que se analizó el debido proceso sobre las sanciones disciplinarias que se imponen al personal de las fuerzas armadas, debido a que, un gran porcentaje de las personas que se encuestaron manifiestan estar de acuerdo en que se cumpla lo que la ley dispone para llevar a cabo un debido proceso justo con un 42,5% y se debe cumplir los factores mínimos para asegurar a las víctimas un proceso correcto un 40% de los encuestados.

Palabras Clave: Análisis, proceso, sanciones, disciplinario, militar.

Abstract

This research focuses on carrying out an analysis in relation to a fair process regarding the punishments given to the personnel of the armed forces in the Lambayeque region because on many occasions, just as there are injustices in society, there are also in a rigorous context such as the army, which is carried out with premeditation in which a severe law is applied that harms the job and economic stability of the people who work in this institution. For this reason, the main purpose was to analyze the due process regarding the disciplinary sanctions imposed on military personnel of the FF. AA Lambayeque region. The study had a quantitative approach, applied typology and non-experimental, descriptive design. The population was made up of 100 research subjects and the sample was 80. The techniques used were an observation sheet and a survey, and the Internet, bibliographic references and the researcher's observation were considered as instruments. As conclusions, it was necessary to analyze the due process regarding the disciplinary sanctions that are imposed on personnel of the armed forces, because a large percentage of the people who were surveyed stated that they agreed that what the law provides is complied with. to carry out a fair due process with 42.5% and the minimum factors must be met to ensure victims a correct process with 40% of those surveyed.

Keywords: Analysis, process, sanctions, disciplinary, military.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con Betancourt (2023) refiere que la obediencia es uno de los principios axiológicos que rigen en el contexto de las fuerzas policiales, según lo determinado en el articulado 6, inciso 2 de la legislación orgánica del talento y contexto disciplinar de las fuerzas policiales, es observar y sujetar de forma estricta la doctrina constitucional, legal y las regulaciones regulatorias actuales. Se determina cuando se acata de manera oportuna e integra los mandatos y dispositivos que se imparten vinculados con la función autoritaria de los grandes mandos, en relación al respeto de los niveles, magnitudes y la disciplina consecuente. El trabajo de los miembros de las fuerzas policiales y armadas en el territorio peruano es fundamental en un contexto social planificado en un estado donde existen leyes, por lo que las fuerzas del ejército poseen como trabajo brindar seguridad y defender a los ciudadanos, en conjunto con los miembros policiales, cuyo trabajo es sostener el ordenamiento interno de la nación. (Ministerio de Defensa, 2022)

Por otro lado, según Barboza (2022) manifiesta que las trasgresiones a estos principios fundamentales son altamente demandados por procedimientos constitucionales por los integrantes del ejército y la policía estatal, son vulnerados en muchas oportunidades con castigos gravosos que se producen debido al retiro de estos de sus cargos. No obstante, son derivados a un contexto de actividad, al declararse la trasgresión del debido proceso o el sostenimiento de las decisiones administrativas dirigidas por los organismos disciplinarios.

Por otro lado, Parrales (2021) manifiesta que de acuerdo a la actualidad de la Codificación orgánica integral criminal en 2014 y de la constitucionalización de la administración justiciable en Ecuador se ha producido un quiebre con el sistema obsoleto penal o de índole militar, sin que se obvie o deslegitime la autonomía de la que disfruta esta institución militar, lo que ha generado una conversación entre las regulaciones y normativas a las que se han certificado estudiosos del derecho de gran trascendencia y el reconocimiento de lagunas con falta de valores. La proposición basada en que el orden legal de la nación restringe alguna manera de privar la libertad en ambientes o lugares que cuentan con la autorización y la manera de arresto, coerción o despojo de libertad se deriva de un proceso administrativo o disciplinar. De tal forma que, los ambientes donde se rehabilita socialmente y detiene de forma ocasional son los únicos ambientes que cuentan con el permiso para cuidar a los individuos que se encuentran restringidos de su libertad, no como un cuartel, que es un lugar

cuya finalidad sirve para albergar a los soldados que pertenecen a un ejército nacional. (Izquierdo et al, 2020).

En cuanto a Diaz (2020) menciona que, el proceso justo es un principio constitucional que posee su contexto inherente al ejecutarlos en cualquier proceso donde se discuta o se encuentre en tela de juicio o de polémica los principios e intereses de cualquier individuo. Desde este enfoque, todos los dispositivos de derechos fundamentales lo identifican y asegura, como el articulado 8 del Pacto americano sobre principios humanos que lo exponen con la denominación de garantías legales. Por su parte Ruiz (2023) manifiesta que, el proceso justo predomina en todos los asuntos legales de forma trascendental, por tal razón, se necesita saber los aspectos históricos del proceso justo desde el momento en que apareció en la legislación comparada hasta el surgimiento de este en el sistema legal peruano, y que en la actualidad no hay aspectos concordantes en las regulaciones para conceptualizar el proceso justo, se podría definir teniendo en cuenta la regulación actual y en la doctrina peruana, sin aducciones vinculantes al criterio democrático en su contenido. Desde este punto final, se puede reflexionar con ayuda de los criterios filosóficos sobre la inherencia legal del proceso justo y mencionar los puntos particulares con mayor relevancia en su forma de tratar científico y legal. Teniendo en cuenta un contexto fundamental, el portal web Tribuna Constitucional (2021) identifica que el proceso justo es un principio constitucional que tuvo su origen en la época media y que fue un periodo donde los comentaristas e intérpretes de esa época con la actual a lo largo del tiempo y con el paso de los siglos, este conocimiento se ha desarrollado y fortalecido con mayor grado hasta llegar al punto álgido en el que todos los individuos nos encontramos hoy en día.

El proceso justo como aspecto garantista se comprende desde el punto de vista de Meza & Vilcahuamán (2021) es un precepto de supervisión doctrinario que se involucra en cualquier proceso legal, administrativo o particular que abarca los dispositivos alternantes al procedimiento legal como el arbitraje. Esta constitucionalidad de la que se habla, es referente a la forma de actuar de las autoridades legales y los trabajadores del estado como de los involucrados en un proceso legal. Es una comprensión literal de la disposición doctrinaria que determina el proceso justo. En relación a Valdivia (2022) expresa que los criterios característicos del proceso justo son la eficiencia rápida, ningún individuo puede manifestar una carencia regulatoria para refutar una resolución, pues es un principio que necesita de una comprensión judicial, dicho de otro modo, que la normativa legal debe normar los

aspectos particulares que conforman el contexto complejo de un proceso justo.

El principio a un proceso justo surge de las manifestaciones anglosajonas y americanas. Nace como un criterio que controla las desproporciones o irregularidades de las principales autoridades en relación a los principios constitucionales de los ciudadanos y de los individuos en general. Asimismo, como derecho y organismo legal, al trasplantarse a un contexto cultural diferente, como el de la nación peruana, ha padecido modificaciones en su conceptualización, de tal forma que, en el territorio peruano, se comprende al proceso justo como un precepto que controla la constitucionalidad de los procesos relacionados con la ley. (Pasión por el derecho, 2021)

Por medio de diversos numerales del articulado segundo de la doctrina constitucional peruana, los principios de los integrantes de las fuerzas del ejército y de los efectivos del orden activos están restringidos y desarrollan una vinculación con la administración estatal. Este contexto se llama vinculación de sujeción especial, conceptualizándola como un descenso de los principios de los individuos o de los dispositivos determinados para cuidar estos principios, por una vinculación de carácter especial con las autoridades. Surge de lo que estipula la doctrina constitucional o las legislaciones que concuerdan con esta. Pues, estar en un acuerdo jurídico, es una opción personal que se evidencia cuando una persona que postula desea participar en una competencia estatal o se selecciona de forma directa como un trabajador confiable. Al estar adentro, las relaciones que se acuerden y las regulaciones que sirven de esta vinculación poseen espacio para ser modificadas por ninguno de los involucrados. (Boyer, 2019).

Sin embargo, no se debe trastocar las normas ni las operaciones de los castigos y actos infracciones públicos con los actos que infringen la ley penal, este es un problema que suele pasar de forma interna en el contexto militar, mezclando en la forma de redactar la regulación sancionadora públicas con particularidades castigadoras del sistema de justicia criminal. (Jordán, 2019).

Basándose en esto, es importante mencionar que existe un criterio fundamental de proporcionalidad, ya que es una barrera al criterio potestativo castigador que poseen los organismos que tienen la competencia, ya que solo lo pueden ejercer en el momento en que sea el más apropiado, se tiene que otorgar un castigo de acuerdo al acto que infringe el orden social de acuerdo a lo estipulado en el Pacto declarativo de los principios del individuo y el ciudadano dentro de su artículo 8, al especificar que la legislación lo determina con una

sanción penal cuya necesidad sea aplicable a la acción cometida. (Tribunal del Servicio Civil, 2021).

Siendo así que, esta potestad es brindada por los organismos que sancionan el contexto militar, se ha llevado a cabo con el propósito de sostener la disciplina del organismo militar, al ser importante su adecuada implementación. También se tiene que el territorio peruano es la nación que ocupa el puesto 4 a nivel de la región latinoamericana, porque antes estaba en el orden 42 de más de 130 estados. De tal modo que, la nación peruana posee más de 280 mil personajes del ejército, de los cuales alrededor de noventa mil están vigentes y más de ciento noventa mil se encuentran en condición de reserva. (RPP, 2020).

Por tal motivo, es trascendental que los organismos que se encargan de castigar lo ejecuten con un criterio principal de acuerdo a lo manifestado en el contexto, por esto se decidió seguir los pasos sobre el tema e identificar la forma en que se lleva a cabo la manifestación de los castigos públicos y de este modo dar cumplimiento con un castigo en razón de su proporción y de los actos ejecutados. De acuerdo a los puntos considerativos resulta viable restablecer el aspecto principal del proceso justo, papel que se le brinda por la forma en la que la doctrina se encuentra planteada, este principio manifiesta una exigencia jurídica. De acuerdo al numeral 11 de la doctrina constitucional, determina que la jurisdicción se ejerce por medio del proceso justo normado por la legislación. Sin embargo, se han puesto en evidencia diferentes sentidos de acuerdo al alcance de esta preposición, cuando parece legal cuestionarse si al hacer frente a un criterio principal manifestado de forma convincente, es pertinente traer a colación, al invocar su ejecución, periodos de tiempo y supuestos no admitidos no determinados de forma expresa por la legalidad o empujar el sistema hacia un avance descubierto del poder coercional de la doctrina penal. (Passanante, 2021)

De tal modo, es comprensible que el proceso justo de acuerdo al aspecto garantista contra el ejercicio de abuso de la potestad estatal, es el principal instrumento jurisdiccional que añade un grupo de presupuestos organizaciones que conceptualizan y ordenan el trabajo jurisdiccional como de necesidades que conllevan la presencia trascendental de un juzgador autónomo, probo y honesto que cumpla de forma efectiva para satisfacer los propósitos y oposiciones de los aspectos principales o máximas igualitarias, acusatorias, libre criterio valorativo de los medios probatorios, así como los principios orales, de promoción, rapidez y concentración en los enfoques de un orden procesal jurídico establecido. (San Martín, 2023)

Desde el criterio de Bardales (2023) expresa que, dentro de la realidad de la doctrina constitucional de la legalidad, el proceso justo ha llegado a ser en la actualidad un soporte importante, al tratarse de un principio penal y constitucional propio de un estado legal. Por su parte, el Pacto Americano sobre los principios de las personas determina en su articulado 8 como un principio individual que todo individuo posee con criterios garantistas legales al procesarse, en donde el ente estatal tiene la potestad de asegurar y que se garantice su cuidado en un contexto legal.

En cuanto al Portal web *Ámbito jurídico* (2022) manifestó la autoridad de modificar la ley y las clases disciplinarias y el concepto de castigos que se aplican a los integrantes del ejército se encuentra con limitaciones especiales de acorde a su desarrollo. Por tal motivo, se tuvo en cuenta diversas limitantes como las faltas a la disciplina, que deben relacionarse con el trabajo de las fuerzas del ejército. Y el gobierno disciplinario del ejército, es una expresión de la autoridad castigadora del ente estatal en relación a sus agentes, debe controlar previamente y sin equivocaciones ni errores, los comportamientos que contradicen el trabajo de las fuerzas del ejército.

Los **antecedentes** de estudios anteriores que respaldan la investigación son:

Cabezas & García (2022) realizaron un estudio en Ecuador, con el propósito de analizar la manera en que el reglamento disciplinario del ejército ecuatoriano abarca procedimientos castigadores en relación los criterios principales y garantistas que conforman el principio al proceso justo y a defender desde un contexto legal, doctrinario y jurisprudencial por medio de una metodología cualitativa que reconoce los criterios con mayor trascendencia y que de ser importante, brinde la posibilidad de presentar las propuestas que modifiquen y aseguren los principios constitucionales de todos los factores del ejército. De las conclusiones del estudio se tuvo que, el proceso justo es un dispositivo garantista de la seguridad legal en el contexto público y jurisdiccional, pues es un recurso de clasificación doctrinaria y que posee principios trascendentales de defensa, contrariedad, rapidez que en grupo brindan a los individuos una probabilidad que se les aplica y pone en práctica en una audiencia de juicio oralizado justo.

Parrales (2021) realizó su trabajo en Ecuador con el propósito central de analizar una propuesta de un informe de modificación a las detenciones disciplinarias determinadas en el título cuarto de la reglamentación sustantiva a la regulación de asuntos disciplinarios del

ejercito que son contradictorias al carácter supremo de la constitución y nivel jerárquico regulatorio al restringir de la libertad a los involucrados sin que se comparezca frente a la justicia común, afectando sus principios individuales como la libertad, equidad, proporcionalidad, criterios favorables y garantistas del proceso justo. Desde un enfoque metodológico, se llevó a cabo una investigación bibliográfica, inductiva y deductiva centrada en comparar los diversos enfoques teóricos de autores y principios, y realizar analizar las normas que ponen en evidencia el carácter inconstitucional de las detenciones disciplinarias determinadas en una norma citada al afectar los articulados 66.29 de la doctrina constitucional de Montecristo del 2008 y el articulado decimo de la codificación orgánica criminal actualizada desde hace 10 años como columna vertebral de la facultad sancionadora del estado. Los resultados fueron que existen aspectos por mejorar y hay una barrera estancada en el avance de las normas del ejercito otorgadas al garantismo en el país, y finalmente como conclusión importante, se tiene que, otros territorios dentro de su orden interno como los agentes policiales no le dan mayor importancia a este tema y no corrigen su articulado castigador.

García (2023) realizó su estudio en Ecuador, con el propósito central de establecer si los articulados 68 y 70 de la reglamentación sustitutoria de actos disciplinarios del ejercito afectan el principio a la libertad sobre los individuos de las fuerzas del ejército del país al estipular la detención como un castigo disciplinario. Teniendo en cuenta la metodología del estudio, el enfoque de estudio fue cualitativo y una tipología basada en lo básico o puro, con un alcance explicativo. Los métodos empleados fueron de análisis y síntesis, así como el inductivo, deductivo y el hermenéutico. Finalmente, como consideraciones finales, se tuvo que, la doctrina constitucional es una normativa importante dentro de un ente estatal y planifica y prevé los poderes del estado y conceptualiza las limitaciones de la potestad de estos y determina las libertades y principios individuales.

Battaglino (2022) con su estudio realizado en Colombia, tuvo como propósito principal analizar el procedimiento democrático y de disminución en el avance de conflictos entre estados desde los años 90, ya que la ocultación de los amedrentamientos tradicionales que enfrentan varias naciones de la región sudamericana o su procesamiento dentro del contexto de diferentes recursos de solución de problemas, genera una repercusión no producida

denominado déficit de amedrentamientos, un contexto cuya estrategia es percibir las amenazas de otros países o su debilitación de forma considerable. Como enfoque metodológico, este estudio es un entendimiento exploratorio que realiza una comparación de las casuísticas de diferentes países como Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú, durante el 80 y el dos mil 20 y que reconocer de qué manera la denominada política de los cimientos ha influido en la planificación del ejército producida de acuerdo al porcentaje de las bases del ejército. Como aspectos concluyentes, se tiene que, en un contexto democrático y de reducido conflicto entre estados en la región de América del Sur, el porcentaje de bases no solo se ha preservado, pues en la mayor parte de las casuísticas, ha ido en aumento.

Hernández (2019) en su investigación llevada a cabo en España, tuvo como propósito central establecer los criterios garantistas que se necesitan para considerar los aspectos principales imparciales y autónomos en el procedimiento administrativo castigador y reconocer si estos aspectos garantistas que se necesitan, son importantes como requisito indispensable, se cumplen para desarrollar las diferentes legislaciones y doctrinas tanto en naciones como España y Ecuador. Asimismo, se empleó una serie de pasos que consisten en la deontología valorativa, así como los métodos deductivo, inductivo, comparativo. Finalmente, como aspectos concluyentes, se tuvo que, la administración de justicia que castiga a los miembros del ejército, en muchas oportunidades imparte castigos a lo que menciona como repercusión negativa del acto infringido que se haya cometido previamente.

Cerrón (2023) realizó su estudio en Lima, con el propósito de realizar un análisis sobre la facultad castigadora de los procedimientos disciplinarios y su influencia favorable o desfavorable al ponderar los castigos que se aplican a miembros del ejército en la capital peruana durante los años 2019 al 2021. Desde un enfoque metodológico, el tipo de estudio fue básico, su diseño fue no experimental y de enfoque cualitativo. Además, se realizaron entrevistas a los sujetos del estudio participantes y de ellos se pudo extraer lo más importante. Se tuvo como conclusiones del estudio finales que, la autoridad castigadora en los procedimientos disciplinarios influye desfavorablemente en ponderar los castigos a los miembros del ejército peruano en la capital limeña durante los años 2019 al 2021; la facultad castigadora se pone en práctica de una forma discriminatoria y que esta facultad se ejerce de forma desproporcionada.

Arguedas (2022) en su estudio en Lima, tuvo como propósito central establecer de qué forma se trasgrede el proceso justo en el contexto disciplinario del ejército peruano en 2020. Desde un enfoque metodológico, se tuvo que, el estudio tuvo fue básico o puro, con un enfoque cualitativo y con un diseño no experimental y basado en la teoría fundamentada y narrativa. Asimismo, como técnicas de recojo de información se escogió una encuesta y como instrumento una entrevista anónima. Como conclusiones del estudio fueron que en los procedimientos disciplinarios del ejército en relación a los actos infractores considerados como leves, los castigos se aplican de forma directa, sin que se investigue previamente los hechos a sancionar para que se asegure el cumplimiento del principio a defender al personal del ejército y la autoridad del departamento de personal deriva la notificación del castigo impuesto sin que se garantice el correcto principio a defenderse de la persona sancionada.

Gonzales (2022) en su investigación realizada en Lima, su propósito central fue realizar un análisis de las repercusiones negativas legales en relación al desmesurado abuso de poder en el contexto disciplinar dentro del Comando del ejército en Lima, 2021. Dentro de su metodología empleada, el estudio fue de enfoque cualitativo, de tipología básica, descriptiva, diseño basado en los fenómenos y no experimental. La técnica que se empleo fue una entrevista y el instrumento una guía de entrevista. Los métodos de análisis de información fueron el comparativo, descriptivo, deductivo y de análisis. En cuanto a los resultados, se tuvo que, se pone en evidencia, el abuso de autoridad por parte de las principales autoridades que lideran y dirigen el Comando conjunto del ejercito; se practica el abuso autoritario en contra de los administrados y se complica su situación legal al relacionarlo con el proceso justo, la libertad individual y el récord profesional. Finalmente, como conclusiones, las ofensas producidas a las personas que integran el personal del ejercito influyen en el contexto legal e individual y en relación a la profesión por el perjuicio generado por la comisión del ilícito penal de abuso de autoridad.

Huallpa (2023) en Lima, tuvo como propósito central realizar un análisis del proceso estatal castigador a personal militar ejecutado a las infracciones disciplinarias desde el contexto de las competencias de los organismos disciplinarios y órganos que sancionan en las fuerzas del ejército. Desde un enfoque metodológico, el estudio fue de enfoque cualitativo, de diseño

basado en los fenómenos, debido al fundamento del análisis de las anécdotas propias personas de los sujetos de investigación. Como instrumento se aplicó una guía de entrevistas y una entrevista semiestructurada a los participantes. Finalmente, como conclusiones, para desarrollar los procesos estatales disciplinarios a personal del ejército se necesita capacitación y especializarse por parte de las autoridades que llevan a cabo actos de investigación preliminar y que estos solucionan por medio de procesos que se indican por tener en cuenta elementos importantes al ejecutar un adecuado trabajo investigativo y proporcionarles las competencias necesarias que se necesitan para sostener una adecuada investigación y que se desconoce por parte de las mismas autoridades la forma en que resuelven sus procesos disciplinarios al ser trascendental que las autoridades conozcan sobre los procesos que van a aplicar y los criterios formales legales.

Dávila (2021) en su estudio realizado en Lima, tuvo como propósito principal realizar un análisis sobre en qué forma se trasgrede el principio fundamental a la libertad del personal militar al imponer los castigos administrativos. El estudio fue de enfoque cuantitativo, de tipología básica o pura, descriptivo, explicativo y no experimental. Se empleó la revisión de documentos y de bibliografía como principales métodos de recojo de información y el instrumento fue una encuesta. Finalmente, como conclusiones se tuvo que el personal de las fuerzas armadas del estado peruano, son vulnerados ante la otorgación de castigos administrativos, pues se restringe el principio constitucional a la libertad, al mandarles a que se queden dentro de la institución durante la duración del castigo impuesto. Por otro lado, se tiene en cuenta que esta limitación a la libertad se aplica de forma desmedida y esta situación trasgrede de forma directa a sus miembros, pues ante los castigos disciplinarios que se imponen están las que se ejecutan ante la comisión de algún acto considerado como grave, leve o de menor proporción, que limitan el principio a la libertad individual, porque durante su aplicación se tiene que cumplir con el arresto, aun con la interposición del recurso reconsiderativo de apelación de la sentencia y de la decisión de la máxima autoridad en la institución.

Alarcón (2024) en su investigación realizada en Chiclayo, tuvo como propósito central establecer la forma de aplicación de la violencia legitimizada del ente estatal en el empleo de la fuerza en las reyertas sociales, al tener en cuenta que se cumple el criterio de

legitimidad siempre que se emplee de forma oportuna y desde un criterio favorable por parte del ente estatal en el uso de la fuerza estatal, sin afectar los principios fundamentales ni que vaya en contra de los pactos de carácter internacional. Desde un enfoque metodológico, el enfoque del estudio fue cuantitativo, de tipología básica o pura y de diseño no experimental, descriptivo simple. La técnica que se aplicó fue una encuesta y como principal instrumento, un cuestionario de carácter anónimo para los participantes de la investigación. Finalmente, se concluyó que, hay una gran necesidad de ejecutar la agresión legitimada basándose en el empleo de la fuerza por parte del ente estatal nacional en las reyertas sociales, asimismo, es importante que esta legislación pueda detallarse y precisar que para determinar en qué contextos se aplica sin que exista o se del empleo excesivo de esta fuerza.

Vega (2023) en su estudio realizado en Chiclayo, su propósito principal fue determinar de qué forma la detención provisional vulnera el criterio fundamental del proceso justo. Se empleó una metodología combinada, que fusiona los enfoques cualitativo y cuantitativo, de tipología descriptiva y de diseño hermenéutico. Asimismo, su población estuvo constituida por 30 defensores privados. Las técnicas empleadas fueron una encuesta y un análisis de documentos y los instrumentos fueron un cuestionario y un análisis de archivos. En cuanto a los resultados, se manifiesta que dos preceptos materialistas que se adicionan se encuentran en el numeral 268 de la codificación procesal penal como con el criterio proporcional y durabilidad de la ley. Finalmente, como conclusiones se tiene que, el criterio de suposición de inocencia tiene que considerarse con una magnitud de obligatorio en el juicio de detención preventiva por parte de los organismos judiciales, sobre todo cuando los elementos que van a convencer no poseen la suficiente fuerza y un aporte práctico que regule lo que se expresa dentro del análisis de la tipología penal en el juicio de detención preventiva, favorece al proceso justo.

Tovalino (2020) en su estudio llevado a cabo en Chiclayo, su propósito central fue establecer la medida en que el perdón presidencial al ex presidente Alberto Fujimori predomina en el proceso justo y su influencia en el contexto social peruano en 2017. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, tipo aplicada, con un diseño no experimental exploratorio, descriptivo y explicativo. Se consideró a una población de 8243 individuos y una muestra de tan solo 116. Las técnicas que se emplearon fueron de análisis de

documentos, entrevista abierta y los instrumentos fueron textos, revistas, internet. Finalmente, como conclusiones se tuvo que, se ha reconocido los aspectos característicos importantes que posee el perdón presidencial y que este se considera como un recurso que varía debido a la sujeción de modificaciones, ya que puede vencer o cesar si se determina que no existen razones o recursos para que se imponga, por lo que es importante su ejecución, en la magnitud que repercute de forma perjudicial en los familiares de las personas agraviadas, como en la casuística de Alberto Fujimori, quien en su mandato se le acusó de la comisión de ilícitos penales de lesa humanidad, por lo que este recurso es trasgresor a los principios fundamentales y a la correcta cualificación de los acontecimientos por parte del ex presidente quien tiene que fundamentar las razones en que este recurso se brinde para favorecer al agresor, en razón que esta medidas se va a tomar de acuerdo a los interés que se manejan en un contexto político.

Cuya (2021) en su estudio ejecutado en Chiclayo, tuvo como propósito principal de establecer en qué medida la improcedencia de la casación predomina en el proceso justo en los procedimientos criminales de carácter especial seguidos contra altos trabajadores del ente estatal. Desde un enfoque metodológico, el estudio tuvo un diseño no experimental, de corte transversal y de tipología correlacional causal. De los efectos que este estudio tuvo es que sobre los criterios característicos del proceso justo se reconocieron los elementos que predominan como son la vulneración al criterio fundamental de igualdad y de defender a los acusados en los procesos criminales de carácter especial, lo que pone en evidencia un contexto discriminatorio y de afectación, porque no se les ofrece un derecho a impugnar un recurso casatorio. Finalmente, como conclusiones de la investigación se logró determinar la vinculación favorable y frontal entre el proceso justo y la improcedencia del recurso casatorio, al ser el coeficiente que se encontró de 0.54 lo que expresa que de acuerdo a la magnitud de la improcedencia de los recursos casatorios incrementa, posee una repercusión directa al proceso justo. Sobre este resultado, se encontró la predominancia que posee la improcedencia sobre el proceso justo que fue de 29,5%.

López (2020) en su estudio ejecutado en Chiclayo, tuvo como propósito central proponer un proyecto legislativo que proceda de los criterios garantistas determinados en la doctrina constitucional, pues predominan en el proceso justo en los documentos resolutivos consentidos en el territorio peruano. Desde un enfoque metodológico, la investigación fue

de tipología aplicada, transversal, descriptiva, propositiva. Con un diseño metodológico mixto que combina los enfoques cualitativo y cuantitativo. Las principales técnicas del estudio fueron la entrevista abierta y el análisis de documentos y archivos. Los instrumentos de recojo de datos fueron libros, internet, revistas científicas y diversas fuentes confiables con carácter académico y científico. Finalmente, de las conclusiones del estudio se tuvo que, se pudo reconocer la medida en que los criterios garantistas fundamentales predominan en el proceso justo en los documentos resolutivos legales consentidos en el territorio peruano, se puede manifestar que, acorde a la opinión de los individuos, estos no pueden hacer validos sus principios fundamentales determinados en la doctrina constitucional en una resolución legal con carácter consentida, debido a que la codificación del proceso constitucional no lo autoriza, dada esta situación, de acuerdo a la doctrina y documentos jurisprudenciales es este, el que ha contribuido en mayor magnitud para proteger los principios individuales y constitucionales afectados de forma irregular.

El presente estudio es **relevante** desea analizar el debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuestas al personal militar de la FF. AA región Lambayeque, con la finalidad de reconocer los principales factores de las decisiones disciplinarias impuestas al personal del ejército peruano.

En cuanto a la justificación **teórica**, el estudio buscó estudios anteriores como antecedentes, teorías, libros, revistas científicas digitales e impresas para ahondar y buscar sobre las variables del estudio, con cinco años de antigüedad en cada uno de los apartados y capítulos del trabajo investigativo. De esta manera se pudo identificar las causas que originan que se sancionen al personal militar e identificar si se cumple un proceso justo en cuanto a la imposición de estas medidas impuestas.

En la **práctica**, este estudio fue trascendental para el sistema de justicia peruano y para el departamento de Lambayeque, en especial, porque al ser este un tema totalmente novedoso, en muchas oportunidades, los juristas, defensores y operadores del derecho tienen la responsabilidad de determinar los castigos correctos si es que el personal del ejército así lo amerita, teniendo en cuenta su comportamiento punible.

Desde un enfoque **metodológico**, este estudio fue de enfoque cuantitativo, de tipología aplicada y diseño descriptivo y tuvo como principales técnicas de recojo de datos como la observación directa, y una encuesta con preguntas planteadas de acuerdo a las variables del estudio y los instrumentos fueron un cuestionario y la observación. También que, de acuerdo

a los resultados obtenidos se pudo tener en cuenta un mejor panorama en relación al estudio y los sujetos de investigación.

En cuanto a lo **social**, este estudio ayudo a analizar el proceso justo y la forma en que se imponen las sanciones disciplinarias que se ponen en práctica en el personal de las fuerzas militares peruanas dentro del departamento de Lambayeque. Asimismo, permitió que la sociedad de Chiclayo y en especial al personal militar tener en cuenta que tienen que tener un comportamiento acorde las buenas costumbres que deben existir a la sociedad y que el hecho de pertenecer a una institución militar del estado no les da derecho a hacer lo que ellos desean, porque para toda mala acción o comportamiento que un individuo comete, siempre hay una sanción sin importar el cargo, condición social, económica o de cualquier otra índole.

Finalmente, desde un enfoque científico, al igual que cualquier trabajo que tenga en su estructura los diversos pasos del método científico, es considerado ciencia, por lo que con su realización se desea dejar un precedente sobre este tema, que les servirá como antecedente de estudio o enfoque teórico a futuros abogados, maestros, o doctores en materia de derecho penal. También lo podrán tener en cuenta los juristas, estudiosos y operadores de la legalidad para tener en cuenta un mejor estudio sobre las casuísticas reales que suceden en el Perú y a nivel mundial.

La formulación del problema planteado fue ¿En qué medida se puede analizar el debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de las fuerzas armadas en la región Lambayeque?

El supuesto hipotético fue: Si se analizar el debido proceso, se podrán imponer mejores sanciones disciplinarias que se imponen al personal de las fuerzas armadas dentro del departamento de Lambayeque.

Su propósito principal fue: Analizar el debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de la FF. AA. - Región Lambayeque. Y los propósitos específicos fueron: Determinar si se vulnera el debido proceso y si se aplican las sanciones idóneas respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal de las fuerzas armadas. Caracterizar los principales aspectos importantes sobre el debido proceso y las sanciones disciplinarias en el personal militar de las fuerzas armadas. Identificar las sanciones que se imponen con mayor rigor al personal de las fuerzas armadas en el departamento de Lambayeque. Conocer las causas de la imposición de una sanción disciplinaria impuesta al

personal del ejército.

Las bases teóricas fueron: En relación a la variable independiente:

Sanciones disciplinarias al personal militar de las Fuerzas armadas y los principios fundamentales en filial administrativa castigadora:

El proceso justo administrativo castigador, el criterio razonable y de legalidad en filial estatal del ejército, el criterio sancionador del estado, de rapidez, de tipificarlo en la doctrina penal, el criterio de proporción, a poseer un defensor eficiente, el principio a probar de forma previa y oportuna, el criterio del imputado a comunicarle antes de los hechos que son materia de acusación en su contra y el criterio a motivar los documentos resolutivos administrativos disciplinarios finales entre otros principios individuales básicos, cuyo criterio verídico que origina cada uno de estos es la doctrina constitucional de 1993. La legislación del régimen disciplinar del ejército y sus reglas. (Dávila, 2021).

Historial de los castigos administrativos disciplinarios:

Desde el punto de vista de Ramos (2015) los castigos públicos disciplinarios existen desde el momento en que el individuo convive con seres de su misma especie, como recurso regulador y protector de las leyes de una comunidad que se establecen dentro de un desarrollo en un contexto social o grupo de individuos; el individuo trata de convivir con estos desde su nacimiento, los que se producen dentro del seno familiar, en la cual los progenitores determinan regulaciones que monitorean y controlan el desarrollo de las personas desde una etapa temprana de la vida como es la infancia y su desacato a estas leyes crea un castigo disciplinar y un correctivo con el propósito que las leyes que se dan en una familia no se quiebren y surtan repercusiones negativas dentro de los integrantes del grupo familiar y no se desmorone, para no dañar la normal convivencia de la unidad en la familia, la disciplina y el liderazgo que poseen los progenitores en la casa. En la etapa escolar también debe existir un rango elevado de leyes internas y su no cumplimiento produce castigos a los estudiantes por parte de sus docentes.

Este mismo aspecto se ha adecuado de un mejor modo como recurso de controlador en cada organismo o contexto en la cual un grupo de individuos ejercen una actividad económica remunerada.

Es oportuno hacer hincapié en que, dentro del Perú, en la institución de las fuerzas armadas existe desde el instante en que se crea los llamados “Ejércitos” la primera entidad militarizada que sirve para defender el espacio y el territorio peruano, después se creó La

Marina de Guerra Peruana y la fuerza aérea peruana como última institución que pertenece a las fuerzas armadas, sin embargo, fue las fuerzas del ejército la que proyecta los primeros historiales de los castigos administrativos disciplinares en las fuerzas del ejército, que en algún momento se caracterizaron por ser muy rigurosas y exigentes, pues como se tiene como antecedente que antes se daba una formación a los militares exigente y normada por las leyes que las autoridades de esta institución imponían, después de haberse producido la Guerra del Pacífico se sentaron las bases para la creación de la Escuela militarizada de Chorrillos en la cual sus docentes militares eran de ascendencia francesa y la disciplina que ellos impartían a las nuevas generaciones de militares en el Perú era basada en valores que ellos aplicaban y que de no hacerlo se les sancionaba con un castigo acorde a su infracción y conducta cometida. Por otro lado, estos castigos administrativos disciplinares han regulado al personal de las fuerzas armadas desde el momento en que ingresan a las escuelas donde reciben formación, por lo que, desde sus comienzos en la vida como militares, el personal tiene que tomar conciencia para poder vivir bajo los reglamentos internos que la misma institución tiene estipuladas y las medidas disciplinarias correspondientes.

Medidas disciplinarias en las fuerzas armadas:

Es fundamental destacar que la disciplina en cualquier entidad militar es un componente crucial para cumplir con el propósito que le ha sido encomendada por el ente estatal. Sin esta disciplina, los miembros solo serían individuos armados sin dirección. La disciplina busca asegurar que cada subordinado siga las órdenes de acuerdo con sus responsabilidades. Aunque la disciplina militar es esencial al emitir órdenes dentro de las Fuerzas Armadas, esto no justifica que se vulneren los derechos fundamentales garantizados por la doctrina constitucional del estado.

De acuerdo con lo establecido en el numeral de la actual Legislación del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, la disciplina militar faculta a los superiores jerárquicos para normar a sus subordinados a que cumplan sus responsabilidades militares en cualquier situación. Esto se logra mediante la aplicación de medidas preventivas y castigadores cuyo destino es preservar y mantener la disciplina.

Definición de sanción disciplinaria en la Ley 29131.

Un castigo disciplinario posee diversos significados dependiendo del contexto, ya sea en entidades del estado o del sector privado, y se aplica de acuerdo con las normativas pertinentes. En el marco de nuestra investigación, nos enfocaremos en los castigos

disciplinarios impuestos bajo el Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas peruanas. Estas sanciones se basan en la disciplina y en cumplir las obligaciones que corresponden a la responsabilidad inherente al puesto de un integrante activo de una entidad militar.

En Perú, se ha promulgado la Legislación del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y su modificación mediante el Decreto Legal N° 1145. De acuerdo con el numeral 16° de esta ley, un castigo disciplinario se define como una medida ejemplarizadora impuesta por una persona con cargo superior jerárquico a un subordinado que comete infracciones según lo estipulado en la norma. Este castigo se aplica a los integrantes de las Fuerzas Armadas, independientemente de cualquier obligación criminal o civil que pudieran tener, siempre que esté tipificada en la legislación que vigente que corresponda.

Aunque la disciplina militar ha sido moldeada a lo largo de los años por el liderazgo de los integrantes que poseen cargos superiores jerárquicos en estos establecimientos, en muchas ocasiones las sanciones disciplinarias pueden afectar los principios fundamentales de los integrantes. A pesar de operar dentro de un contexto legal de carácter especial, estos derechos no pueden ser vulnerados por normas específicas que contravengan la doctrina constitucional peruana. Los castigos que se aplican a los integrantes de las fuerzas Armadas, según sus rangos en la jerarquía en que se encuentran, se implementan por medio de órdenes de arresto. En el caso de los integrantes que conforman la tropa, se utiliza una papeleta de detención, con un formato especial establecido por la normativa correspondiente.

El castigo administrativo disciplinario como actuación administrativa:

La actuación administrativa genera resultados administrativos, creando principios y responsabilidades para las personas inculpas: la Administración y el individuo administrado. Esta actuación administrativa genera varios efectos que se reflejan en las actuaciones y acontecimientos administrativos, así como en los acuerdos y regulaciones de la administración. Por lo tanto, el castigo administrativo disciplinario es considerado como una actuación administrativa, dado que, aunque no se formaliza a través de un documento resolutivo, cumple con varios de los requisitos necesarios para ser clasificado como tal. Este tipo de sanción cierra un proceso breve que puede resultar en el castigo o que se exonere a un integrante militar, y puede ser impugnada. Aunque el castigo administrativo Disciplinario no incluye todos los requerimientos básicos de un documento resolutivo administrativo, este detalle resulta ser trascendental para la finalidad que persigue este trabajo de investigación, que se enfoca en cómo un acto administrativo, ya sea válido o no, puede afectar un criterio

individual. (Ramos, 2015).

Clasificación de las infracciones en la legislación 29131

En la Ley del Régimen Disciplinario se especifican las infracciones clasificadas en leves, graves y muy graves, junto con sus sanciones correspondientes, que se describen a continuación.

Las faltas leves se castigan con amonestaciones o arrestos simples que van desde las 24 horas hasta los 7 días. Las faltas graves implican arrestos simples de ocho a quince días y arrestos de rigor de uno a cinco días. Las faltas consideradas como muy graves conllevan arrestos de rigor de seis a quince días. La contrastación entre detención simple y detención de rigor radica en la mayor puntuación de demérito para el las personas que forman parte de las fuerzas militares. Este régimen no contempla castigos verbales, solo notificaciones escritas. En este trabajo, nos enfocamos en los castigos administrativos que limitan la libertad individual, como las detenciones simples y de rigor.

Puntaje de demérito: En la legislación del régimen disciplinar del ejército se da, aparte de los castigos que se imponen que se describen, las que se denominan puntaje de demérito que se aplican y efectivizan a los procedimientos para ascender de puesto al personal que trabaja dentro de la institución y que genera un precedente de comportamiento a los individuos a quienes en muchas oportunidades se les impide que puedan acceder a un puesto de trabajo con rango superior y su posible acumulación generaría que se retire a la persona que cometió la infracción de la institución.

Criterio de legalidad en contexto sancionador: De acuerdo con Rubio (2005) el máximo órgano de justicia como es el Tribunal constitucional puso en evidencia lo que se llama el criterio de legalidad en contexto sancionador diferentes elementos que se comparten en gran magnitud por el castigo criminal y por la vía administrativa y por otro lado, son privatizados por la legislación criminal.

De acuerdo con los contextos en que se sanciona, corresponde los siguientes elementos de este principio legal:

No se atribuye actos faltosos ni se aplican castigos que no han sido establecidos por un criterio penal de forma previa. Este es el criterio legal que el órgano máximo de justicia denomina formal y se llama así porque dentro del rango que tiene que poseer la normativa, establece comportamientos que se van a castigar en caso de cometerse. No existe vinculación con el criterio de tipificación que significa enunciar o describir de forma precisa y de acuerdo

a los comportamientos que se sancionan y que es materia del contenido mismo de la ley sustantiva y no del aspecto formal.

- a. El tribunal constitucional establece que la categoría legal es la que debe determinar los actos faltosos que se sancionan, dentro del contexto criminal y el administrativo, sin embargo, cuando se tratan los castigos disciplinarios, la reserva para la magnitud de la norma no se da de forma absoluta, y esto quiere decir que se acepta el apoyo de la regulación con la legislación para una adecuada determinación de los comportamientos o actos que son capaces de ser castigados. Por otro lado, es distinto agregar y describir a la normativa con rango legislativo, pero reemplazarla cuando se trata de imputar faltas o de establecer castigos. Las referencias a lo distintivo entre ley y tipicidad a intervenir la reglamentación en los castigos administrativos son muy pocas.
- b. El Tribunal por su parte precisó los criterios particulares que debe poseer la normativa con criterio legislativo que determina las faltas y castigos. En un primer momento, es una normativa verdadera y que existe, que se califica como *lex scripta* o letra escrita que debe ponerse en práctica. (Rubio, 2005)

PROCESO JUSTO:

Desde la óptica de Barboza (2019) el proceso justo comprende desde un primer momento, el criterio fundamental a defender en el contexto administrativo castigador, donde se acoge el punto de vista del TC de acuerdo al contexto de que se debe tomar en consideración de forma relativa y relacional, que los criterios garantistas que demanda la doctrina constitucional en el numeral 139 y en el numeral 4 de la codificación procesal constitucional se aplican de acuerdo a que resulta su compatibilidad con su contexto natural a los procesos administrativos castigadores. Entre los criterios garantistas que se hacen referencia, se incluyen de modo específico el principio a defenderse, que omite a cualquier estado o contexto donde la persona agraviada no se puede defender, el principio a conocer los cargos de los que se le acusan contra la persona a la que se le somete al proceso administrativo castigador, el principio a no declarar o ser incriminado en contra de la misma persona, el principio a ser patrocinado por un abogado que defienda sus derechos o a una defensa propia dada por la misma persona, el criterio a emplear medios de prueba que sean adecuados para una defensa oportuna y el criterio a la última palabra de la persona que se le acusa.

De acuerdo a esto, el principio a defenderse, el Tribunal constitucional y según el contenido de reiterados documentos jurisprudenciales precisa que, este criterio posee una doble esfera: una esfera material que se refiere al principio del acusado a poner en práctica su defensa propia desde el instante en que se conoce la atribución de haber cometido algún acontecimiento ilegal y otro aspecto formal, que se refiere al principio a una defensa técnica, dicho de otro modo, a asesorarse y patrocinarse por medio de un letrado o abogado que lo defienda y que escoja desde un primer instante en que se le cita o se detiene por la autoridad y en todo momento en que los actos de investigación preliminares o el mismo proceso sancionador pueda durar.

En los dos criterios que se mencionan se garantiza los principios a no someterse a un contexto donde no exista defensa en cualquiera de las fases del procedimiento que incluye la fase preliminar.

Enfoques teóricos del proceso justo:

De acuerdo a este criterio Cavana (2019) refiere que el proceso justo desde el criterio de diversos enfoques teóricos normativos se suele separar en dos criterios, un criterio sustantivo y uno formal, el primero de estos expresa que no se debe trasgredir los derechos fundamentales que se expresan en las legislaciones y documentos doctrinarios por parte de normas que son contrarias a estas y proporciona la seguridad a los individuos en un determinado contexto social y el segundo aspecto formal expresa los criterios garantistas que se exhiben en los sistemas de justicia que apoyan a los criterios individuales de las personas.

El proceso justo sustantivo desde el punto de vista de Mestas (2018) expresa que el criterio sustantivo se llama así porque se reclama que cualquier acto cometido por las instituciones públicas que se encargan de aplicar la justicia, ya sea por medio de normativas legales, documentos resolutivos legales o acciones administrativas se establezca de un modo justo, teniendo en cuenta motivos lógicos y brindando respuestas a problemas materiales de respeto a los principios individuales.

Asimismo, se deben proteger teniendo en cuenta procesos de criterios garantistas constitucionales defendidos por legislaciones y normativas legales que se establecen de forma clara y estricta y que se aplican a los criterios axiológicos de carácter superior dados en la constitución. Al ser que, el apoyo detrás del proceso justo sustantivo viene a ser un criterio que se exige de forma razonable y que busca disponer de formas parciales y lo que

no admite, teniendo la actitud de un ejemplo de justicia para establecer los criterios fundamentales del individuo en un contexto social, al poseer vigencia en la constitución a toda actuación donde se requiera la intervención de la justicia.

El proceso justo formal desde el punto de vista de Palacios (2019) es un recurso de gran apoyo para erradicar criterios con falta de certeza, ya que ayuda a formalizar las pautas y criterios garantistas de diferentes aspectos dimensionales procesales.

Direccionadas según el ejercicio de los criterios constitucionales, permite de este modo poder acceder de una forma más fácil a los trámites de los procedimientos de carácter irregular, en este enfoque, el proceso justo en su expresión formal identifica los criterios de orden legal como recursos adecuados para enfrentar la trasgresión de los criterios garantistas producidos por parte de los diferentes individuos que se encargan de dirigir y administrar la justicia y el estado.

De acuerdo a esto, en la normativa sustantiva como en la formal se han extraído de distintos instrumentos que protegen y efectivizan el respeto a las normativas establecidas en la doctrina constitucional actuales en la codificación procesal, al ser que los instrumentos con mayor idoneidad para aplicarlos son los recursos formales que predominan en el proceso justo.

Estas regulaciones no solo reúnen requerimientos inferiores, ya que proceden de la decisión justa y verídica. Comprendiéndose que el proceso justo es la vía por la cual se tiene que asegurar una mayor efectividad para resguardar la defensa a la integridad de las personas y el resguardo de su dignidad individual. Toda decisión es debido en relación a las demandas que se aportan por las partes involucradas en el proceso criminal de acuerdo a los medios de prueba al vincularlo con el propósito específico del procedimiento.

Enfoque teórico del plazo razonable

El proceso justo se plasma en una secuencia de aspectos principales y criterios garantistas, cuyo propósito principal es de ejecutar una adecuada y objetiva ejecución por parte de los organismos de carácter público y de índole judicial, teniendo en cuenta procesos sometidos a regulaciones determinadas para la defensa judicial. Delgado (2018) también refiere que se determinan los criterios que se imparten a lo largo del proceso justo, estos conforman de forma sobreentendida diminutas separaciones jurídicas que se reconocen como principios filiales, que comprenden criterios fundamentales como los criterios garantistas del principio a defenderse, criterio de imparcialidad del contexto ante las medidas cautelares, el criterio

de contradicción, el criterio donde se presume de la inocencia entre otros que la misma ley menciona, al encontrarse dentro del régimen del órgano máximo de justicia como es el Tribunal Constitucional.

Por otro lado, Cavana (2019) sobre el criterio del plazo justo, se fundamenta como una rama del proceso justo solo que en la parte inferior de este se encuadran el principio a la defensa judicial efectiva, protegiendo la dignidad individual, y tener como propósito restringir a muchas personas a que participen de forma directa de los acontecimientos criminales se imputen por acusación, al tener una expresión sobreentendida de los criterios que la misma jurisprudencia establece.

Desde el punto de vista de Díaz & Sánchez (2019) expresan que se debe tomar en cuenta que se debe considerar el plazo justo con un criterio particular de ser un proceso que se sobreentiende dentro del proceso justo, este tiene la simplicidad de no estar supeditado a una falsa comprensión, al terminar por reconocer como participe de los criterios constitucionales de una forma independiente. Al ser así, las autoridades del Tribunal constitucional en el país, lo comprenden como una secuencia de criterios que poseen contenidos que se sobreinterpretan hacia las regulaciones que procesan los derechos de las personas, regulaciones que no solo reúnen requerimientos de mínima intervención, sino que cuyo origen deviene de haberse pronunciado lo justo y verídico, puesto que en diversas oportunidades no se mencionan en alguna literatura legal al instante de determinarse el desenvolvimiento del proceso justo.

Aspectos dimensiones del proceso justo.

Desde la óptica de Ius latín (2020) menciona que hay dos aspectos dimensionales del proceso justo:

El proceso justo en su aspecto dimensional procesal

La perspectiva tradicional del proceso justo lo determina como un principio que se orienta a asegurar y cumplir de las maneras que la ley establece como un principio que asegura el respeto sin trabas de los procesos que la ley establece previamente, punto de vista histórico que se supera actualmente, porque no se identifica como un mero principio procesal sino como un verdadero concepto de otorgar justicia a las causas injustas. En su manifestación procesal se define por la Corte suprema en la decisión judicial 4015-2017 Callao como un

grupo de criterios principales y regulaciones que se involucran con los aspectos formales que se estatuyen por la doctrina como proceso establecido de forma previa, principio a defenderse y la motivación que deben de tener las resoluciones judiciales.

El aspecto dimensional procesal, formal o adjetivo, requiere que se cumpla ciertos factores importantes para que se asegure a las partes involucradas un procedimiento justo. Esto incluye el criterio a un juzgador natural, el criterio a defenderse, el derecho a presentar los medios de prueba, el principio a realizar la impugnación de las resoluciones judiciales, el derecho a una adecuada motivación, entre otros derechos establecidos por la doctrina legal peruana.

Así, el criterio dimensional procesal debe ser vista como un conjunto de aspectos que garantizan los criterios mínimos para las partes involucradas, destinadas a proteger derechos constitucionales, como el derecho a ser libre y poder moverse por cualquier parte del territorio, contra posibles vulneraciones debido a la ausencia de proceso o procedimientos no determinados por la norma. Para ilustrar mejor, algunos juristas que estudian el derecho, diferencian dos aspectos subdimensionales como el derecho a un proceso y el derecho dentro del proceso que se le imputa a una persona.

El principio al proceso, también conocido como derecho de poder acceder, es el principio que poseen los involucrados dentro de cualquier proceso que se siga en su contra, ya sea de índole administrativo, en las fuerzas militares, arbitral o en un contexto particular, de presentar su pretensión ante el órgano competente y recibir una respuesta a través de una decisión que se encuentre debidamente motivada y basada en la legalidad. La falta de cumplimiento de este derecho puede resultar en la nulidad del procedimiento. La legalidad en el procedimiento se refiere a los derechos que asisten a los involucrados que tienen una participación en él. Esto incluye el derecho a que se le notifique de forma válida, todas las actuaciones, el principio a contradecirse, el principio a impugnar y a que todos los actos se lleven a cabo dentro de un plazo de tiempo razonable de acuerdo a lo que la ley manda. Estos derechos constituyen una jerarquía secuencial que abarca desde los trámites hasta concluir con el procedimiento.

El proceso justo en su aspecto dimensional sustantivo

El criterio dimensional sustantivo o material del procedimiento se centra en garantizar que el justiciable reciba justicia calificada, esto quiere decir justicia de calidad en donde los operadores del derecho tienen la responsabilidad de prepararse para aplicarla de forma

correcta, por medio de resoluciones razonables y proporcionales. La expectativa de justicia se basa en que los actos sean razonables y respetuosos por parte de la persona que se encarga de legislar la ley, la entidad competente y la administración.

El criterio dimensional sustantivo del proceso justo demanda que se respete sin trabas a los criterios constitucionales y a los bienes jurídicos que la constitución estipula. En el contexto de la competencia, los juzgadores cumplen esta función crucial mediante la puesta en práctica del control difuso, asegurando que tanto las normativas adjetivas como las sustantivas se apliquen correctamente para resolver disputas de intereses y, en última instancia, poder conseguir una justicia que toda persona sueña.

El criterio dimensional sustantivo se dirige hacia los valores y lo que determina la constitución y se determina como válido. En el procedimiento judicial, los juzgadores tienen la potestad de perseguir sus criterios valorativos que respalden la legalidad en cada instante histórico y, al mismo tiempo, tienen la obligación de apartarse de doctrinas o leyes que desde su punto de vista personal consideran que son arbitrarias o que vulneran la ejecución del proceso o producen un alto rango de injusticia en la sociedad.

Obando (2010) manifestó que el aspecto sustantivo o material demanda que todas las actuaciones de poder, sean normativas legales, actuaciones administrativas o documentos resolutivos judiciales sean adecuados y se rijan de acuerdo a la justicia, dicho de otro modo, que se apliquen con criterios como la razón y el respeto a los valores de orden superior de los principios fundamentales y de los bienes que se encuentran en la constitución y se protegen por ley.

El índice del proceso justo en su aspecto sustantivo o material debe comprenderse como la restricción de lo incoherente, la oposición de los actos arbitrarios, razón y la proporción, ya que desea brindar una decisión en su sentencia justa que beneficie a las partes involucradas en el proceso. Por este motivo, la decisión que el juez proporcione y tome debe de brindar una respuesta al sistema estructural de justicia lógica y un nivel congruente de lo que dice la ley con su forma de aplicación en la realidad de cada día.

Finalmente, el aspecto dimensional sustantivo del proceso justo debe enfocarse en asegurar una decisión en razón de la justicia, debido a que pueden existir procesos meramente formales, pero no hay un procedimiento sustantivo, que puede ser validado de forma incoherente sino se brindan los criterios constitucionales y los bienes que la misma doctrina constitucional protege de las víctimas e imputados.

Criterios fundamentales en el proceso justo

- **Defensa jurisdiccional:** Desde la óptica de Cruz & Mendoza (2020), el ente estatal posee la facultad de asegurar criterios garantistas constitucionales que permitan el correcto desenvolvimiento del procedimiento de cada persona, sin que se dañe de forma subjetiva a nadie, además de agregar que en cada proceso justo se debe tomar con premeditación los procesos legales, administrativos y judiciales de forma arbitral y de acuerdo a alcanzar objetivos sociales.
- **Derecho a defenderse:** Desde la óptica de Lachira (2019) este aspecto debe de presentarse en toda la fase de un proceso legal, en caso que no se tenga presente, la persona posee la responsabilidad de hacer que se cumpla y de exigirlo, puesto que ninguna normativa determinada como modo de castigo puede imponerse de forma radical sin que se ejerza el correcto derecho a defenderse de cualquier persona. Se debe proyectar de este modo, los medios probatorios para enfrentar y encarar contextos situacionales en que se afecta el criterio de oportunidades iguales para todos.
- **Legislación constitucional:** Desde el punto de vista de Cruz & Mendoza (2020) expresan que al no cumplir con algún criterio que predomina o influye en la protección de los criterios y aspectos que garantizan, así como alguna afectación a las normativas determinadas para desarrollar el proceso justo, las autoridades legales y las que se encargan de legislar, se tiene de acuerdo a esto, la probabilidad de ir a un recurso en la cual todos los involucrados se pueden amparar.
- **Objetividad:** Según Palacios (2019) quien posee la competencia para ejecutar los procesos de justicia y las resoluciones de sentencia es un juzgador, las decisiones que se presentan por este, no son suficiente con que estén determinadas en las doctrinas legales de la constitución, sino que poseen el requerimiento de poner en práctica dichas responsabilidades de forma objetiva.
- **Principio a la motivación:** Por su parte Díaz & Sánchez (2019) expresan que toda decisión que se emita por cualquier documento, ya sea un memorándum debe estar debidamente motivado, enfocándose sus criterios para convencer en un modo en que concurra los presupuestos materiales bajos las normativas legislativas, dando responsabilidad de este modo a la autoridad legislativa para manifestar las razones

suficientes de la norma para aplicarse al proceso justo.

- **Variación de instancias:** En cuanto a Mestas (2018) refiere que las decisiones en cuestión de justicia se presentan por un juzgador especializado, que puede ser de primer nivel, como en el siguiente ejemplo: Para que se establezca bajo el criterio de diversidad de instancias, es importante que las decisiones legales que se expresen por el juzgador se evalúen por otro juzgador de una instancia totalmente diferente, para que de este modo ante alguna falla en la interpretación, no se deje de proteger los criterios básicos en que se fundamenta y se aplican en el correcto desenvolvimiento de un procedimiento legal.
- **Equidad en el proceso:** Desde el enfoque de Pecho (2019) manifiesta que lo que se refiere a un procedimiento debe influir el criterio igualitario de aspectos facultativos y oportunidades en los individuos involucrados en un desenvolvimiento del proceso, se debe afianzar siempre de acuerdo a los aspectos fundamentales de equidad que se recalcan y resaltan en los diferentes documentos legales existentes.

El proceso justo como criterio garantista

Según García & Contreras (2013) manifiestan que el proceso justo es un criterio garantista, puesto que debe incluirse en las casuísticas donde haya un proceso judicial, cualquiera que sea la magnitud de este, pudiendo ser en el ámbito civil, estatal, criminal, o de cualquier otra tipología, sin embargo, es uno de los principios que con un mayor índice se ha visto afectado por las constantes trasgresiones por parte de los estados gubernamentales, con mayor amplitud por los individuos que se encargan de operar la justicia, que en gran parte de los casos ocasionan que el propio ente estatal incurra en un aspecto de imponer su responsabilidad a nivel internacional.

En cuanto a Dei Vecchi (2019) expresa que constituye una vía por medio del cual se obtiene la correcta aplicación de la ley así como una idónea ejecución de las leyes que se incluyen dentro del contexto legislativo de cada nación para que, de este modo se respete de forma mínima la dignidad de la persona a quien se le imputa un delito en cualquier procedimiento que se ejecute y teniendo en cuenta las líneas y metodologías que se establecen de forma previa para conseguir un resultado personal de una decisión judicial con el propósito de que se obtenga y declare una sanción penal justa para el caso en concreto y sin que se trasgreda los criterios principales básicos de la persona sometida a proceso.

El Pacto Americano sobre los principios fundamentales frente al proceso justo.

Desde el punto de vista de Cerna (2018) el criterio principal que comprende este enfoque es un determinante para establecer la forma en que la persona que pone en práctica su derecho a defenderse como una de los principales recursos en presumir la inocencia ante el desarrollo de un proceso justo para que de esta forma no se impongan medidas que anticipen o restrinjan al imputado de su derecho constitucional a ser libre. Asimismo, se tiene que buscar la forma de rechazar toda actuación ejecutada por personas con un cargo cuya función sea sembrar justicia en el desenvolvimiento de los sistemas de justicia.

En cuanto a Cavana (2019) refiere que, de acuerdo a esta teoría, es que se determina un debate que aún no se encuentra solucionado al 100%. Dicho debate trata sobre intereses personas que en muchas oportunidades predominan sobre los intereses de la sociedad, al seguir a detalle un análisis con mayor amplitud sobre la disputa producida en parte, por los criterios garantistas que se dirigen a proteger la libertad y los aspectos fundamentales del agraviado, que se vulneran por parte de los operadores de justicia y las autoridades que la aplican.

Por tal motivo Arce (2017) de resultar en que una persona se involucre o enfrente una acusación sobre un comportamiento punible, se convierte en un agraviado directo hasta que no se pruebe lo contrario de lo que se afirma, puesto que no se debe desterrar los derechos y responsabilidades del individuo mismo, su libertad individual, ya que este último derecho es valioso e invaluable y sobre todo divino e irrenunciable que ha conllevado a que un gran porcentaje de personas y la sociedad en general entre en conflictos y guerras periódicas por proteger su libertad.

Campos (2018) refiere que en la actualidad es muy fácil asegurar que los agraviados que hayan sido víctimas de la comisión de un comportamiento penal en menor o mayor gravedad en gran parte de los casos, dentro de los procesos criminales se toma en cuenta el rol del agraviado al impedírsele su derecho a pedir una defensa de su culpa, lo que se comprende como un daño hacia su dignidad al no poder poner en práctica o presumir de su inocencia.

A modo de interpretación, frente a todo lo que se refiere al proceso justo y para que se ejecute de forma objetiva teniendo en cuenta los criterios jurídicos, se pone en evidencia lo determinado en las entidades de carácter internacional que abordan los derechos individuales de las personas.

De tal modo, como se da en una nación donde reine la democracia y tenga una doctrina constitucional de acuerdo con Carpeta & Blas (2018) refieren que los principios fundamentales se consolidan bajo el cuidado de un sistema interamericano por medio del Pacto de derechos humanos, al tener en consideración las diversas leyes y brindando a los países su derecho a facultar y ejecutar sus ideales en una reglamentación de carácter general objetivo que implica las diversas normativas que se programan en criterios garantistas por medio de una alianza. De acuerdo con este requerimiento Cerna (2018) menciona que el proceso justo surge de una jurisdicción donde todas las naciones que conforman tienen que obedecer y respetar la dignidad hacia los principios humanos a través de sus leyes que cada país promulga y que se establecen con responsabilidades de criterio internacional. Sin embargo, frente a este contexto, existe una encrucijada al determinar un balance entre los intereses de las personas, de las autoridades, del país y de la sociedad en general con el aval de que se tiene que respetar el derecho a ser libre de toda persona y del agraviado, pues en muchos casos en la realidad es que no se resuelven al 100% al quedar los mismos agraviados disconformes con las decisiones que se toman o la forma en que se ejecuta la ley.

Definiciones conceptuales

- **Autoridad:** Significa incrementar, elevar, agrandar. Supone una vinculación social establecida y una desigualdad en la que una de los involucrados identifica en otro individuo como autoridad a un individuo o una entidad. (Di Pego, 2017).
- **Debido proceso:** Es el principio fundamental que posee todo individuo a que se sepa y se brinde una solución a su conflicto con la justicia al respetar los criterios garantistas legislativos. El proceso justo formal o también llamado adjetivo menciona que es toda estructura de criterios principales y principios que corresponden a los involucrados en el periodo de tiempo en que dure un procedimiento legal. (Ticona, 2007).
- **Disciplina:** La disciplina es un grupo de reglamentos para la conducta que poseen el propósito de sostener el orden dentro de un determinado grupo o contexto social. Algunos autores lo definen como una capacidad que poseen las personas para tolerar y entender a los demás y permite realizar actividades de forma sostenible en relación a un propósito común para conseguir un resultado final. (Artesco, 2017).
- **Fuerzas armadas:** Es una institución que posee un poder de combatir y de defender

que sirve al país por los diferentes ecosistemas como terrestre, marítimo y aéreo. Las agrupaciones selectas dentro de estas fuerzas del poder están los rangers del ejército y las fuerzas especializadas reciben una preparación rigurosa para contextos donde se tenga que combatir de forma avanzada. (Today's military, 2024).

- **Imposición:** Significa ejecutar una acción planificada de forma premeditada. Obligar a una persona o individuo a aceptar o respetar un acuerdo o una serie de reglas impuestas, también hace referencia a la imposición de una sanción o una legislación. (Diccionario del Español de México, 2024)
- **Militar:** Ser militar es una profesión en la que predomina un elevado rango de compromiso, capacidades y aptitudes para el cumplimiento de una obligación y su propósito central que es la de salvaguardar la integridad de los ciudadanos de una nación. (Euro innova, 2024).
- **Proceso:** Un proceso es un grupo jerarquizado de actos que se ejecutan para conseguir un propósito establecido. Sin embargo, cuando se habla de diferentes procesos, de los cuales se puede destacar el proceso penal o sancionador en donde se tiene que seguir una serie de fases o etapas por las que una persona va a ser sometida para finalmente concluir o dar por finalizado dicho proceso. (DocuSign, 2022).
- **Sanción disciplinaria:** Es el carácter punitivo que aplica una persona con un rango superior a un subordinado al ejercer la capacidad de imponer disciplina, en caso de la comisión y un comportamiento inmoral o la ejecución de un acto que infrinja una persona que podría darse finalmente al amonestar o suspender por lo cometido. (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023).
- **Vulneración de derechos:** Es cualquier contexto en la persona de cualquier edad ya sean ancianos, adultos, jóvenes, niños o infantes se encuentren supeditados a que se les pueda perjudicar o menoscabar de manera corporal, o emocional sus principios fundamentales. Asimismo, la afectación se puede poner en práctica por los mismos progenitores como por personas extrañas a ellos ya sea de forma directa esto quiere decir con la intención que provocar un perjuicio o de forma fortuita sin que se tenga la intención de perjudicar a nadie en especial. (World visión, 2021).

II. MATERIALES Y MÉTODO

Este trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo: El estudio de enfoque cuantitativo se conceptualiza de este modo porque aborda problemas que pueden ser medidos y su finalidad relevante se enfoca en describir, explicar, predecir y controlar de forma objetiva sus efectos y predecir los inicios por medio de su descubrimiento. Asimismo, utiliza la matemática y la estadística como principales herramientas para brindar resultados como gráficos, tablas y porcentajes que detallen de forma concisa los resultados finales de la investigación. De tal modo que, en este estudio científico se empleó una encuesta con interrogantes y dichos resultados obtenidos se procesaron por medio del programa estadístico SPSS Statistics. (Sánchez, 2019).

Su tipología fue aplicada: Ya que es un estudio práctico o formado por la experiencia, pues busca aplicar todos los saberes que se adquieren por medio del estudio con el propósito central de hacer mejoras y jerarquizarlas en la cuestión práctica, al emplear los saberes y sus efectos que se obtengan para reconocer el contexto real del problema que se ha investigado. (Hernández, 2018)

Tuvo un diseño no experimental, descriptivo: Esta clase de estudios se ejecutan sin que exista la necesidad de trastocar los criterios variables que se llevan a cabo en el proceso de estudio y solo se ven tal y como sucede el problema en su contexto originario para su posterior análisis. (Hernández, 2018)

Por otro lado, es descriptivo, debido a que describe actitudes y conductas de individuos que se desenvuelven en un contexto específico dentro de la sociedad y describe la forma en que estas conductas originan problemas nuevos dentro del contexto y grupos sociales a los que pertenecen sin que se trastoque los efectos que se obtengan. (Ochoa, 2021).

Dentro de las variables, tenemos a la variable independiente que es debido proceso, y que, desde el punto de vista de Campos (2018) es el grupo de criterios garantistas criminales que se llevan a cabo dentro del proceso y tienen que respetarse desde el momento en que el proceso empieza, con el conjunto de actos preliminares y finalizando con la realización del procedimiento criminal, al entender que el ente estatal es el organismo que posee la titularidad sancionadora y tiene que respetar los principios de las partes involucradas en sus diversas fases.

La variable dependiente es sanciones disciplinarias, cuyo término es definido como uno de los conductos por medio de los que se pone de manifiesto un criterio disconforme de la

organización con el comportamiento de un colaborador, pues su práctica evidencia los conflictos en la vinculación entre empresa y empleado que podría poseer diversas jerarquías graves. (García, 2021).

Operacionalización:

Variable de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento	Valores finales	Tipo de variable	Escala de medición
V.I: Debido proceso	Campos (2018) es el grupo de criterios garantistas criminales que se llevan a cabo dentro del proceso y tienen que respetarse desde el momento en que el proceso empieza, con el conjunto de actos preliminares y finalizando con la realización del procedimiento criminal, al entender que el ente estatal es el organismo que posee la titularidad sancionadora y tiene que respetar los principios de las partes involucradas en sus diversas fases.	La variable debido proceso está compuesto por dos dimensiones procesal y sustantiva. (Iuslatín, 2020)	Procesal	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de la ley • Principios y regulaciones • Factores mínimos • Principios fundamentales • Pretensión • Notificación válida y formal • Nulidad 	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.	Cuestionario	Se produce y no se produce	Cuantitativa discreta	Escala de Likert
			Sustantiva	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a una justicia de calidad • Criterios interpretativos • Respeto de los derechos fundamentales • Criterios axiológicos de los jueces 	8, 9, 10, 11				
V.D: Sanciones	Es definido como uno de los conductos por medio de los que se	Las sanciones disciplinarias están	Genesis	Antecedentes Principios Normas	12, 13, 14 y 15	Cuestionario	Se produce y	Cuantitativa discreta	Escala de Likert

disciplinarias	pone de manifiesto un criterio disconforme de la organización con el comportamiento de un colaborador, pues su práctica evidencia los conflictos en la vinculación entre empresa y empleado que podría poseer diversas jerarquías graves. (García, 2021).	compuestas por dos aspectos su génesis y la disciplina.	Disciplina	Repercusiones y efectos a los principios fundamentales			no se produce		
-----------------------	---	---	------------	--	--	--	---------------	--	--

La población se encuentra conformada por la cantidad total de las personas que son considerados como participantes. Estas personas son importantes porque con ellos son con quienes se va a trabajar y se les aplicará el instrumento planificado en la investigación, el cual es una encuesta de carácter anónimo. Por otro lado, los sujetos participantes fueron personas de las fuerzas armadas de Chiclayo a quienes se les haya sancionado en alguna oportunidad por medio de un proceso disciplinario. El universo poblacional estuvo conformado por 300 sujetos. (Condori, 2020)

Policía militar (oficiales, técnicos y suboficiales)	25
Soldados	75
Total:	100

La **muestra** según Diaz (2022) manifiesta que, es la cantidad inferior al de la población, vienen a ser los sujetos con quienes se va a trabajar y a quienes se les va a aplicar la encuesta planificada en un primer momento en la investigación. la muestra seleccionada fue probabilística estratificada para realizar una mejor selección de todos los sujetos. Finalmente, la muestra en el estudio estuvo compuesta por individuos.

$$N = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

DÓNDE:

Z = 1.96

N = 100

P = 0.5

Q = 0.5

E = 0.05

$$N = \frac{1.96^2 * 100 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (100 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$N = 80$$

El muestreo de acuerdo con Arias (2016) refiere que en este punto se tiene que seleccionar los aspectos personales que identifican a una persona como parte de un proceso científico y académico.

Los criterios de inclusión fueron personal del ejército o fuerzas armadas que hayan sido sancionados recientemente o que hayan pasado por un proceso disciplinario y conocer las causas de como afrontaron esta situación para que no se vuelva a repetir.

Los criterios de exclusión fueron personal civil, personal policial, aspirantes a formar parte de

las fuerzas armadas o cualquier sujeto que no forme parte del ejercito o que no hayan sido sancionados por el mismo organismo ejecutor.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos fueron La ficha de observación directa que es un documento en el cual se redactan los principales puntos de vista y opiniones del investigador sobre el problema de estudio que va a investigar o conflictos que se pueden originar en su contexto natural o de forma fortuita e inesperada en el lugar de estudio. (Oliveira et al, 2017).

La encuesta desde el punto de vista de Feria (2020) es una técnica empleada en trabajos académicos y científicos de carácter cuantitativo y mixto, en donde se plantean una serie de interrogantes que se dirigen a una muestra de sujetos de un estudio previamente identificado, en la cual se pondrá de manifiesto su punto de vista y criterios personales de los sujetos de investigación, sin que el investigador manipule la información para su conveniencia o para otros fines.

Los instrumentos de recojo de datos fueron aquellos documentos que se encargaron de describir los materiales que tuvo en cuenta el investigador para recopilar y juntar los datos de los participantes, tales como referencias bibliográficas, en la cual la investigadora tuvo que buscar información científica y académica confiable como tesis, libros, revistas, páginas web confiables de instituciones públicas o privadas para un mejor análisis de las variables escogidas, con una vigencia de 5 años de antigüedad en los aspectos de mayor importancia. Internet, que es un recurso importante para poder acceder en la búsqueda de información, pues como se sabe en la actualidad todos los profesionales, estudiantes e investigadores que se dedican a hacer ciencia tienen que poseer este principal recurso para facilitar la vida de las personas en cuanto al alcance de sus estudios realizados. La observación directa que, conlleva un análisis profundo y exhaustivo de la realidad que se va a investigar por parte de la investigadora, en donde se tiene que identificar la relevancia social, académica y científica y las principales desavenencias que posee un grupo de personas en un contexto innato. (Oliveira et al, 2017). Finalmente, el cuestionario, que es un instrumento donde se redactan las preguntas que se van a formular a los sujetos de la muestra de un estudio científico, en donde ellos tienen que responder de forma concisa a cada una de las interrogantes para determinar los aspectos favorables o nocivos en relación a la realidad investigada.

La validez y confiabilidad: en primer lugar, para realizar la validez del estudio se tuvo en cuenta a 3 jueces expertos en materia penal para la validación del instrumento aplicado como es el cuestionario. Estos tres fiscalizadores se dieron el trabajo de revisar dicho documento y plantear sus correcciones en un tiempo de tres días y devolver el instrumento para subsanar

las observaciones dadas. Una vez subsanadas las observaciones, se procedió a validar el instrumento, dándoles una copia a cada uno de los jueces para que ellos estampen su firma y sello y después de este procedimiento, recién poder aplicar a los sujetos parte de la muestra seleccionada. Por otro lado, la confiabilidad implica medir las interrogantes planteadas en el instrumento a través de un Alfa de Cronbach que es un coeficiente que produce resultados estadísticos para obtener criterios razonables en beneficio del propio instrumento. Asimismo, se planteó una prueba piloto denominada así porque se va a verificar la confiabilidad y la factibilidad de la investigación. Posso & Bertheau (2020).

En cuanto al procedimiento de análisis de datos, desde el punto de vista de Hernández & Mendoza (2018) para llevar a cabo este proceso se necesita la aplicación del instrumento, que es un cuestionario, para su análisis estadístico por medio de un programa numérico SPSS Statistics en su versión 29, que se encargó de convertir todos los datos obtenidos en tablas y gráficos estadísticos. Después de realizar este procedimiento, y con la obtención de cada tabla y gráfico, se procedió a interpretar los resultados según lo marcado en los cuestionarios. La investigadora también se apoyó en el programa Excel para poder realizar el proceso de tabulación.

Los criterios éticos del estudio desde la perspectiva de Cabral & Da Costa (2021) refieren que tuvieron en cuenta la Dignidad individual de las personas, porque ante la realización de cualquier trabajo científico, se tiene que cuidar la integridad y la dignidad como principales derechos fundamentales instaurados en la doctrina constitucional del país, con la finalidad de no perjudicar a ningún participante. La beneficencia, este criterio hace referencia en que este trabajo realizado tiene que beneficiar a un cierto grupo de personas en relación al tema abordado como la población en general, la comunidad académica y científica y especialmente al personal del ejército y de las fuerzas armadas, que en ocasiones se ven vulnerados sus derechos fundamentales como personas al imponérseles un castigo aun sin merecerlo. La justicia, es un criterio que posee un gran valor en la sociedad porque de los resultados que se obtuvieron, la investigadora tuvo que desarrollar su estudio de manera justa, si manipular los resultados y brindando información relevante y sobre todo objetiva para hacer justicia a las personas involucradas y sujetos de estudio implicados en su ejecución.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

Tabla 1

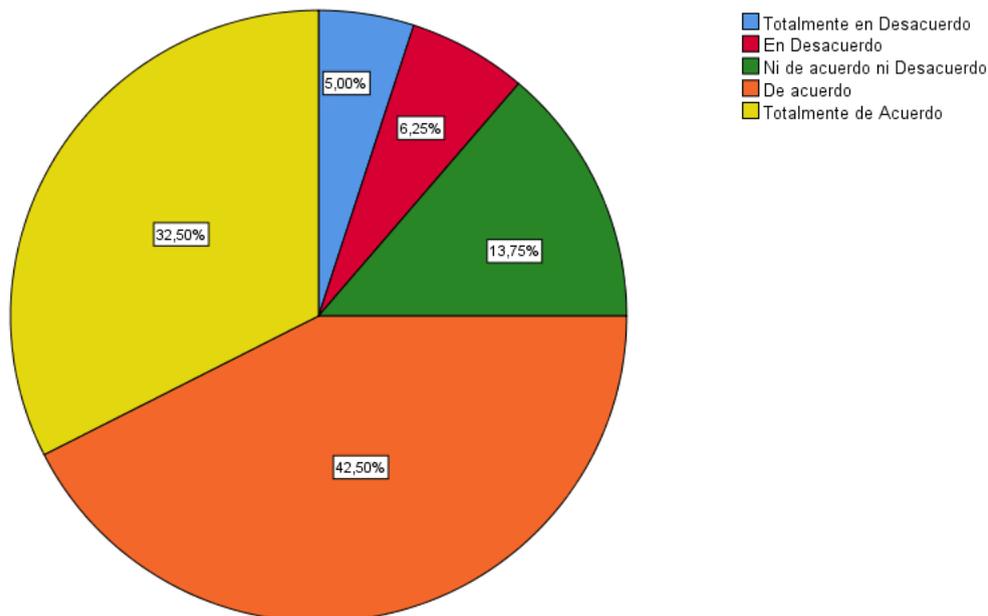
Cree que se debe cumplir lo que la ley dispone para llevar a cabo un debido proceso justo

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	4	5,0%
En Desacuerdo	5	6,3%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	11	13,8%
De acuerdo	34	42,5%
Totalmente de Acuerdo	26	32,4%
Total	80	100%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 1

Cree que se debe cumplir lo que la ley dispone para llevar a cabo un debido proceso justo



Nota: Del personal encuestado, 4 personas estuvieron totalmente en desacuerdo lo que equivale a un 5%; 5 estuvieron en desacuerdo equivalente a un 6,3%; 11 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 13,8%; 34 estuvieron de acuerdo equivalente a un 42,5% y totalmente de acuerdo 26 participantes, equivalente a un 32,4%, lo que equivale a un 100% del total de encuestados, cuyo número fue de 80.

Tabla 2

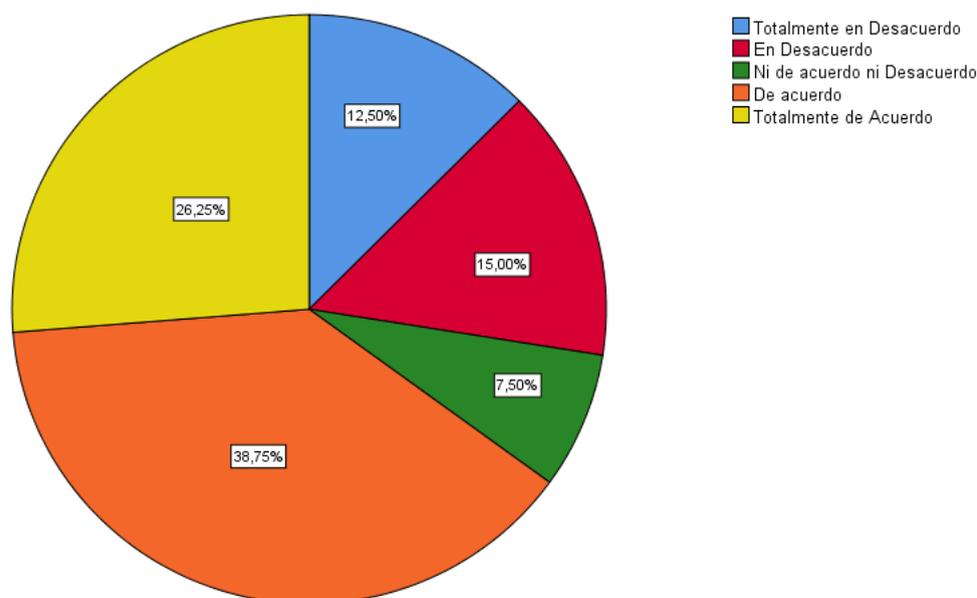
Considera que se debe tener en cuenta los principios y regulaciones que involucra las formalidades establecidas en la ley como proceso establecido previamente

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	10	12,5%
En Desacuerdo	12	15,0%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	6	7,4%
De acuerdo	31	38,8%
Totalmente de Acuerdo	21	26,3%
Total	80	100%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 2

Considera que se debe tener en cuenta los principios y regulaciones que involucra las formalidades establecidas en la ley como proceso establecido previamente



Nota: Del personal encuestado, 10 estuvieron totalmente en desacuerdo, equivalente a un 12,5%; en desacuerdo 12, equivalente a 15%, ni de acuerdo ni desacuerdo 6, equivalente a un 7,4%; de acuerdo 31, equivalente a 38,8% y totalmente de acuerdo 21 personas, equivalente a 26,3%, lo que equivale a 80 individuos, el 100% del total de la población encuestada.

Tabla 3

Piensa que se deben cumplir los factores mínimos para asegurar a las víctimas un proceso

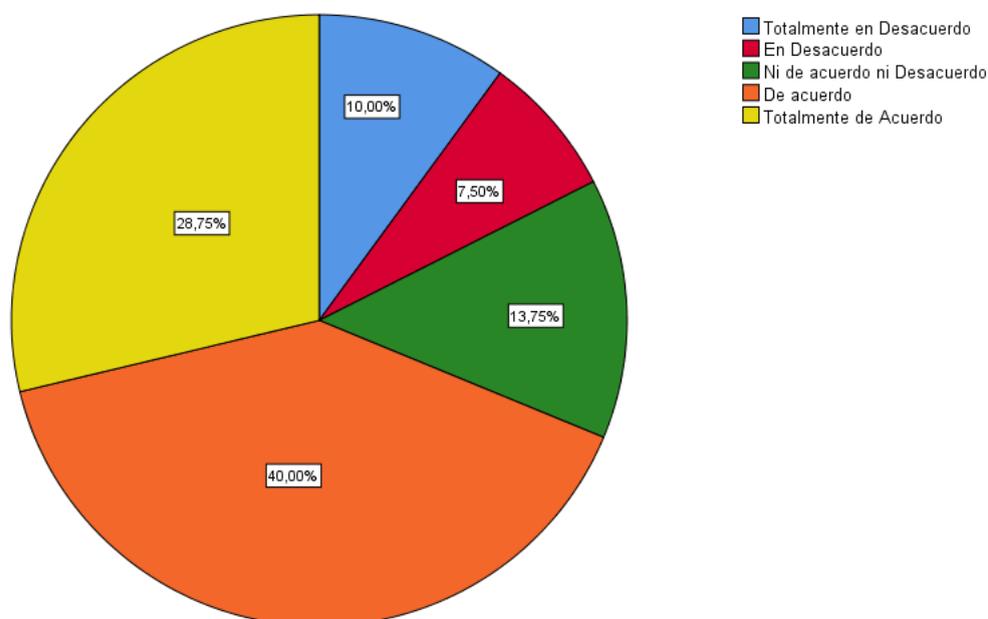
correcto

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	8	10,0%
En Desacuerdo	6	7,5%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	11	13,8%
De acuerdo	32	40,0%
Totalmente de Acuerdo	23	28,7%
Total	80	100%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 3

Piensa que se deben cumplir los factores mínimos para asegurar a las víctimas un proceso correcto



Nota: Del personal encuestado, 8 personas estuvieron totalmente en desacuerdo, equivalente a un 10%; en desacuerdo 6, equivalente a un 7,5%; ni de acuerdo ni desacuerdo 11 personas, equivalente a un 13,8%; de acuerdo 32 equivalente a un 40% y totalmente de acuerdo 23 personas, lo que equivale a 80 individuos encuestados y al 100% del total.

Tabla 4

Considera que se debe impedir derechos como la libertad de movilizarse y los demás

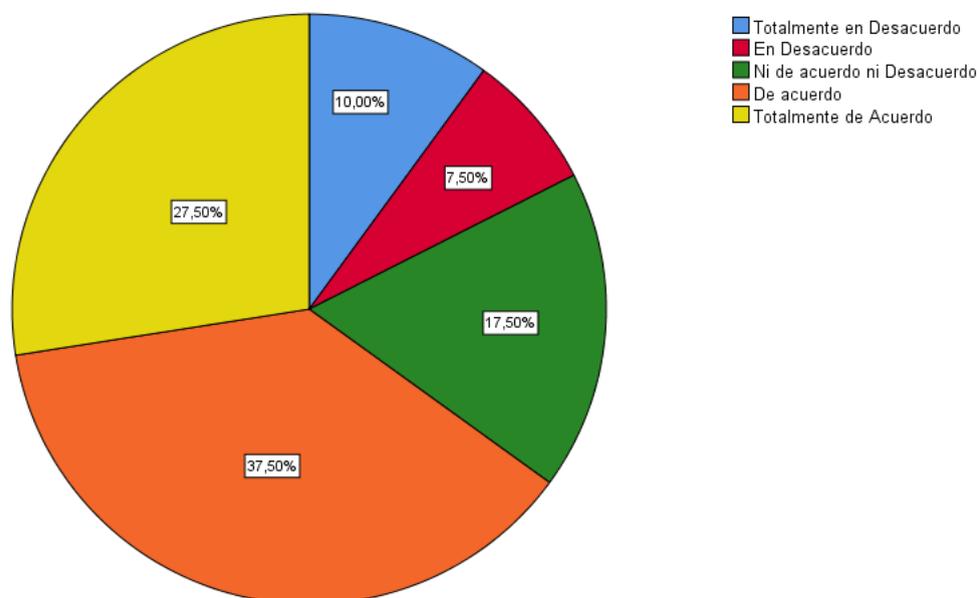
principios fundamentales conexos afectados por la presencia del integrante de las FF. AA

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	8	10,0%
En Desacuerdo	6	7,5%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	14	17,5%
De acuerdo	30	37,5%
Totalmente de Acuerdo	22	27,5%
Total	80	100,0%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 4

Considera que se debe impedir derechos como la libertad de movilizarse y los demás principios fundamentales conexos afectados por la presencia del integrante de las FF. AA



Nota: Del personal encuestado, 8 personas estuvieron totalmente en desacuerdo, equivalente a un 10%; 6 estuvieron en desacuerdo equivalente a un 7,5%; 14 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo, equivalente a un 17,5%; 30 estuvieron de acuerdo equivalente a un 37,5% y 22 estuvieron totalmente de acuerdo equivalente a un 27,5%, lo que da por total a 80 encuestados, equivalente al 100% del total.

Tabla 5

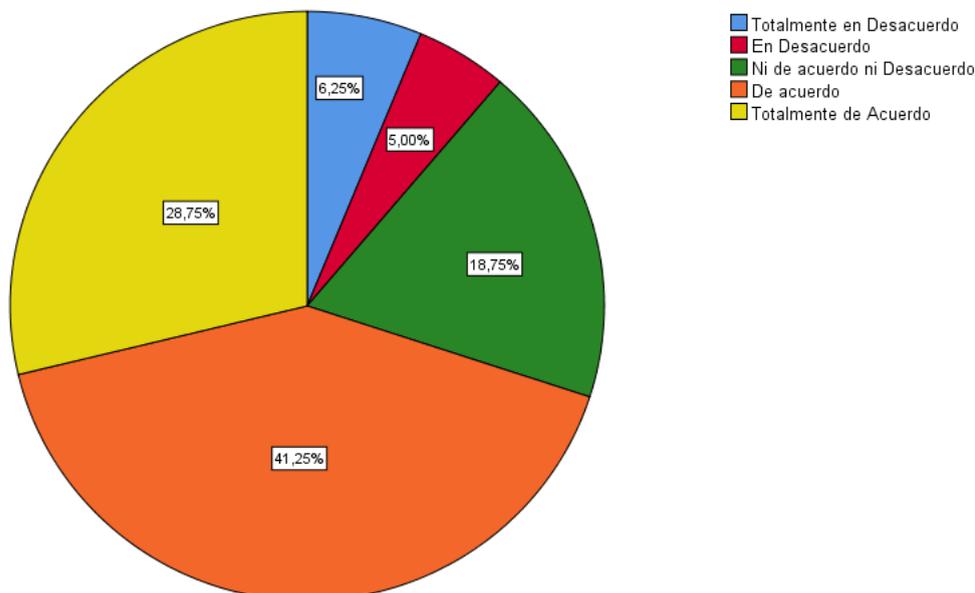
Cree que se debe conocer la pretensión y se debe obtener una respuesta por medio de un documento resolutivo motivado y fundado en la ley

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	5	6,3%
En Desacuerdo	4	5,0%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	15	18,7%
De acuerdo	33	41,3%
Totalmente de Acuerdo	23	28,7%
Total	80	100,0%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 5

Cree que se debe conocer la pretensión y se debe obtener una respuesta por medio de un documento resolutivo motivado y fundado en la ley



Nota: Del personal encuestado, 5 personas estuvieron totalmente en desacuerdo equivalente a un 6,3%; 4 estuvieron en desacuerdo equivalente a un 5,0%; 15 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 18,7%; 33 estuvieron de acuerdo, equivalente a un 41,3% y 23 estuvieron totalmente de acuerdo equivalente a un 28,7%, que da como número total de encuestados a 80, lo que equivale al 100% del total.

Tabla 6

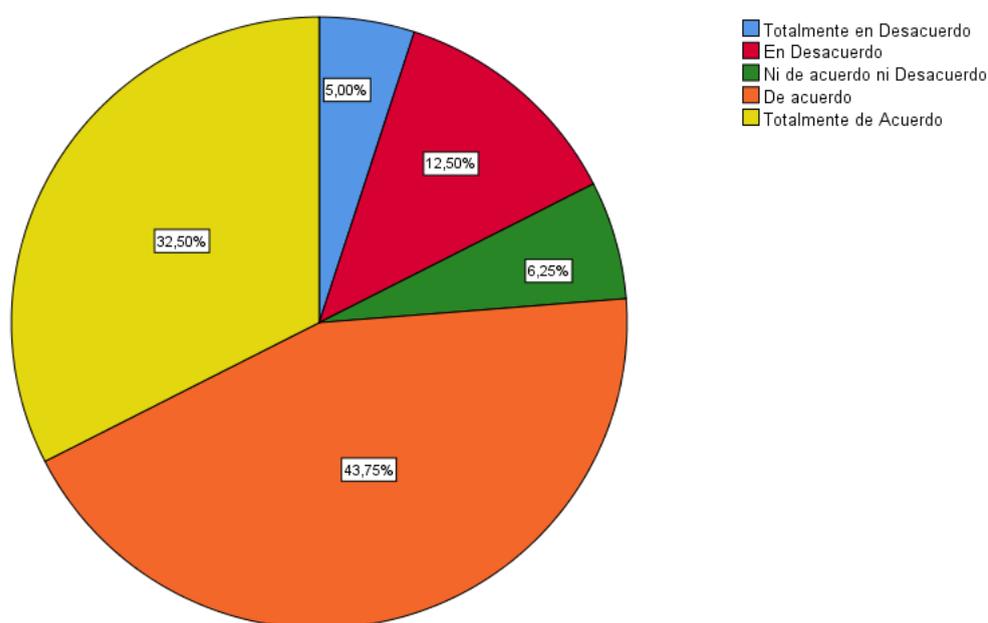
Considera que se debe notificar de forma valida y formal las actuaciones que se deriven del debido proceso

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	4	5,0%
En Desacuerdo	10	12,5%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	5	6,3%
De acuerdo	35	43,7%
Totalmente de Acuerdo	26	32,5%
Total	80	100,0%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 6

Considera que se debe notificar de forma valida y formal las actuaciones que se deriven del debido proceso



Nota: Del personal encuestado, 4 personas estuvieron totalmente en desacuerdo lo que equivale a un 5%; 10 personas estuvieron en desacuerdo lo que equivale a un 12,5%; 5 personas estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 6,3%; 35 estuvieron de acuerdo equivalente a un 43,7%; 26 estuvieron totalmente de acuerdo, equivalente a un 32,5%, lo que equivale al 100% del total de los encuestados con una cantidad de 80.

Tabla 7

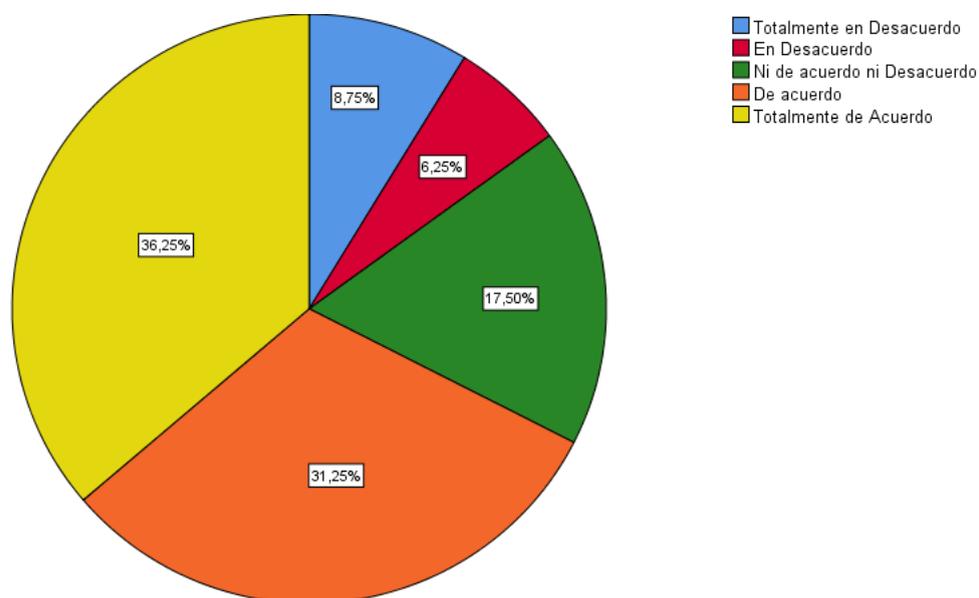
Cree que debe existir nulidad si se vulnera alguno de los derechos a los que se encuentra conexo el debido proceso

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	7	8,8%
En Desacuerdo	5	6,3%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	14	17,3%
De acuerdo	25	31,3%
Totalmente de Acuerdo	29	36,3%
Total	80	100,0%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 7

Cree que debe existir nulidad si se vulnera alguno de los derechos a los que se encuentra conexo el debido proceso



Nota: Del personal encuestado, 7 personas estuvieron totalmente en desacuerdo equivalente a un 8,8%; 5 estuvieron en desacuerdo, equivalente a un 6,3%; 14 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 17,3%; 25 estuvieron de acuerdo equivalente a un 31,3% y 29 estuvieron totalmente de acuerdo equivalente a un 36,3%, lo que equivale al 100% de la población total de encuestados cuyo número fue de 80.

Tabla 8

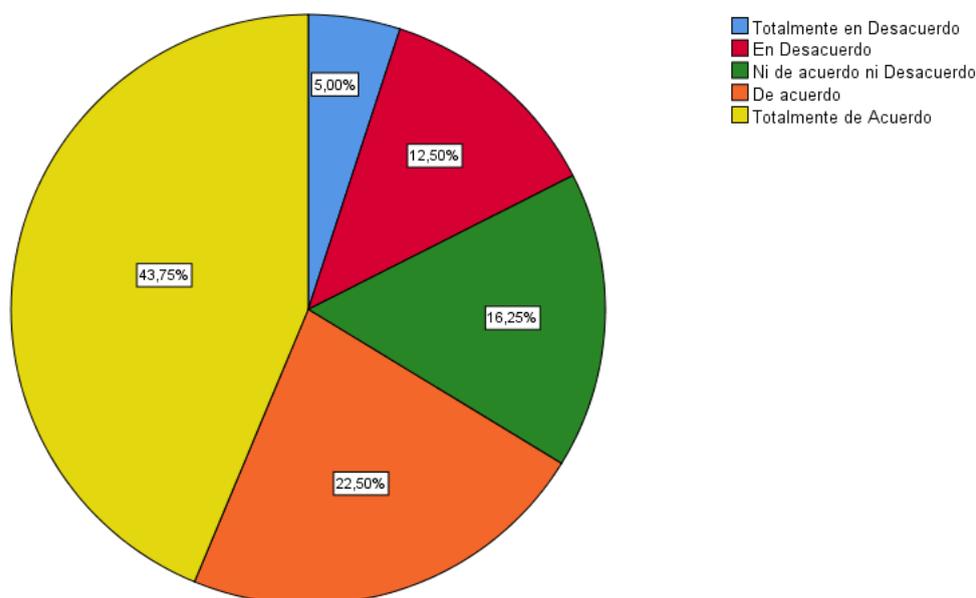
Piensa que el justiciable debe tener derecho a una justicia de calidad al momento de emitir una decisión en razón y proporción de la sanción impuesta

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	4	5,0%
En Desacuerdo	10	12,5%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	13	16,3%
De acuerdo	18	22,4%
Totalmente de Acuerdo	35	43,8%
Total	80	100,0%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 8

Piensa que el justiciable debe tener derecho a una justicia de calidad al momento de emitir una decisión en razón y proporción de la sanción impuesta



Nota: Del personal encuestado, 4 personas estuvieron totalmente en desacuerdo lo que equivale a un 5%; 10 estuvieron en desacuerdo equivalente a un 12,5%; 13 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 16,3%; 18 estuvieron de acuerdo equivalente a un 22,5% y 35 estuvieron totalmente de acuerdo equivalente a un 43,8%, lo que equivale a 80 individuos y equivale al 100% de la población encuestada.

Tabla 9

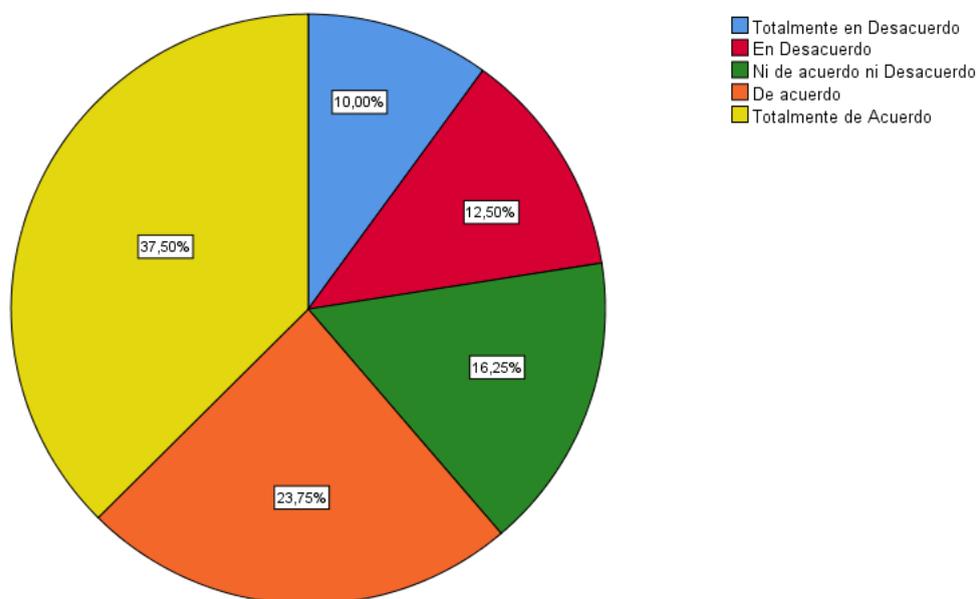
Considera que una resolución que se emite se fundamente en criterios interpretativos y aplicados según los dispositivos actuales de la ley para brindar una solución en razón del caso dado

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	8	10,0%
En Desacuerdo	10	12,5%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	13	16,3%
De acuerdo	19	23,7%
Totalmente de Acuerdo	30	37,5%
Total	80	100,0%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 9

Considera que una resolución que se emite se fundamente en criterios interpretativos y aplicados según los dispositivos actuales de la ley para brindar una solución en razón del caso dado



Nota: De los encuestados 8 personas estuvieron totalmente en desacuerdo equivalente a un 10%; 10 personas estuvieron en desacuerdo equivalente con un 12,5%; 13 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 16,3%; 19 estuvieron de acuerdo equivalente a un 23,8%; 30 estuvieron totalmente de acuerdo equivalente a un 37,5% equivalente a 80 personas que es el total de los encuestados con un 100%.

Tabla 10

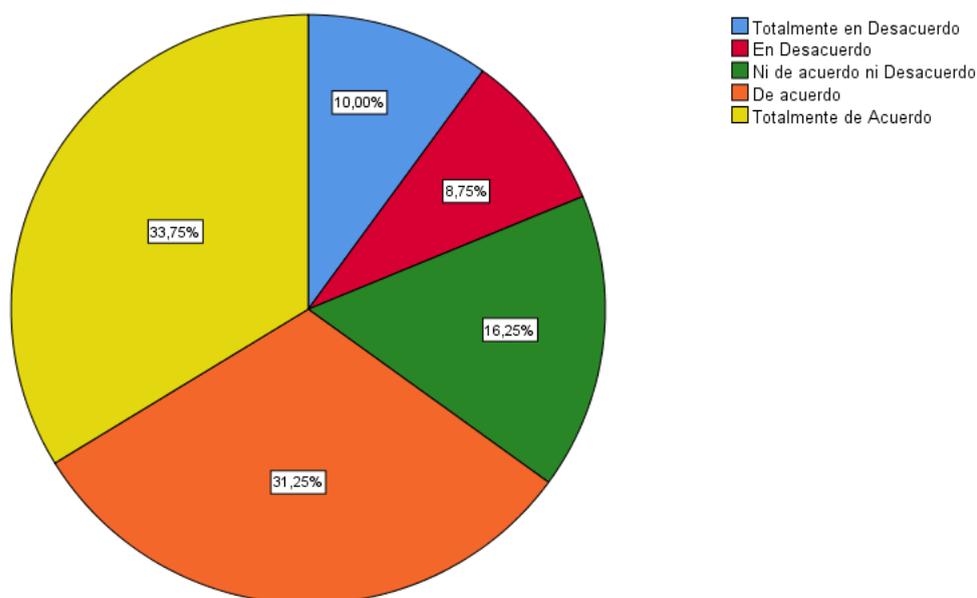
Piensa que se deben respetar los principios fundamentales y los bienes jurídicos de las personas a las que se les impone una sanción disciplinaria

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	8	10,0%
En Desacuerdo	7	8,8%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	13	16,1%
De acuerdo	25	31,3%
Totalmente de Acuerdo	27	33,8%
Total	80	100,0%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 10

Piensa que se deben respetar los principios fundamentales y los bienes jurídicos de las personas a las que se les impone una sanción disciplinaria



Nota: Del personal encuestado, 8 personas estuvieron totalmente en desacuerdo equivalente a un 10%; 7 estuvieron en desacuerdo con un 8,8%; 13 personas estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 16,3%; 25 personas estuvieron de acuerdo equivalente a un 31,3% y totalmente de acuerdo 27 personas equivalente a un 33,8% lo que equivale a un 100% con un total de 80 personas encuestadas.

Tabla 11

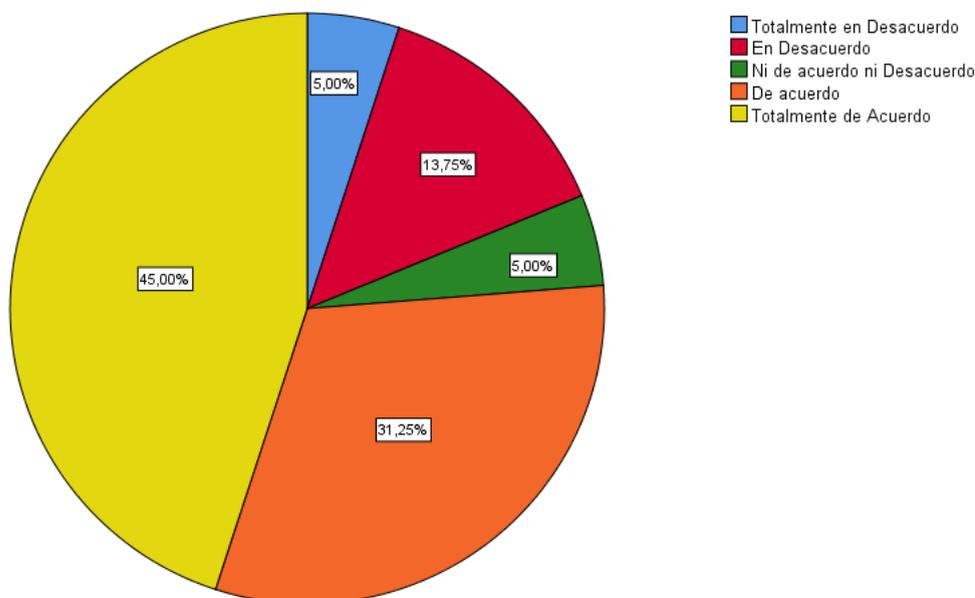
Piensa que los juzgadores deben de seguir los valores en los que se fundamenta la ley de acuerdo a la historia de cada país.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	4	5,0%
En Desacuerdo	11	13,8%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	4	5,0%
De acuerdo	25	31,2%
Totalmente de Acuerdo	36	45,0%
Total	80	100,0%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 11

Piensa que los juzgadores deben de seguir los valores en los que se fundamenta la ley de acuerdo a la historia de cada país.



Nota: Del personal encuestado, 4 personas estuvieron totalmente en desacuerdo equivalente a un 5%; 11 personas estuvieron en desacuerdo equivalente a un 13,8%; 4 personas estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 5%; 25 personas estuvieron de acuerdo con un 31,3% y 36 personas estuvieron totalmente de acuerdo con un 45% lo que equivale a un 100% con un total de 80 personas.

Tabla 12

Cree que se deben tener en cuenta los antecedentes de una persona para imponer una sanción

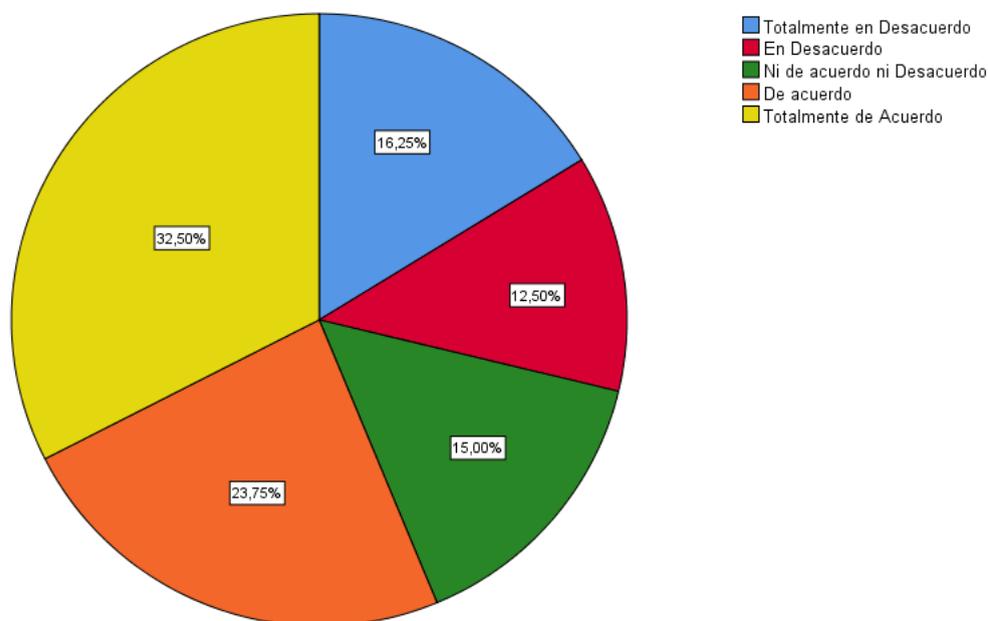
disciplinaria

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	13	16,3%
En Desacuerdo	10	12,5%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	12	15,0%
De acuerdo	19	23,7%
Totalmente de Acuerdo	26	32,5%
Total	80	100,0%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 12

Cree que se deben tener en cuenta los antecedentes de una persona para imponer una sanción disciplinaria



Nota: Del personal encuestado, 13 personas estuvieron totalmente en desacuerdo con un 16,3%; 10 estuvieron en desacuerdo con un 12,5%; 12 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo con un 15%; 19 personas estuvieron de acuerdo con un 23,8%; 26 estuvieron totalmente de acuerdo con un 32,5% lo que equivale al 100% del total de la población encuestada con 80 individuos.

Tabla 13

Piensa que es importante aplicar los principios por los cuales se rigen las sanciones

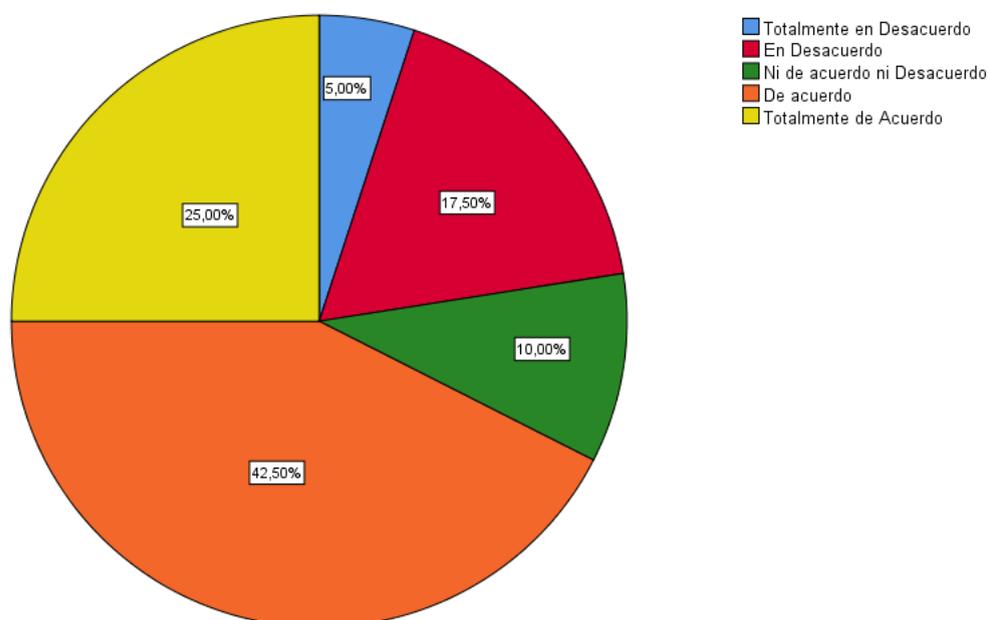
disciplinarias

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	4	5,0%
En Desacuerdo	14	17,5%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	8	10,0%
De acuerdo	34	42,5%
Totalmente de Acuerdo	20	25,0%
Total	80	100,0%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 13

Piensa que es importante aplicar los principios por los cuales se rigen las sanciones disciplinarias



Nota: Del personal encuestado, 4 personas estuvieron totalmente en desacuerdo equivalente a un 5%; 14 estuvieron en desacuerdo con un 17,5%; 8 personas estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo con un 10%; 34 personas estuvieron de acuerdo con un 42,5% y totalmente de acuerdo 20 personas con un 25% que equivale a un 100% del total de la población de encuestados con un número de 80.

Tabla 14

Considera que se deben aplicar normas y leyes severas en contra del personal de las fuerzas

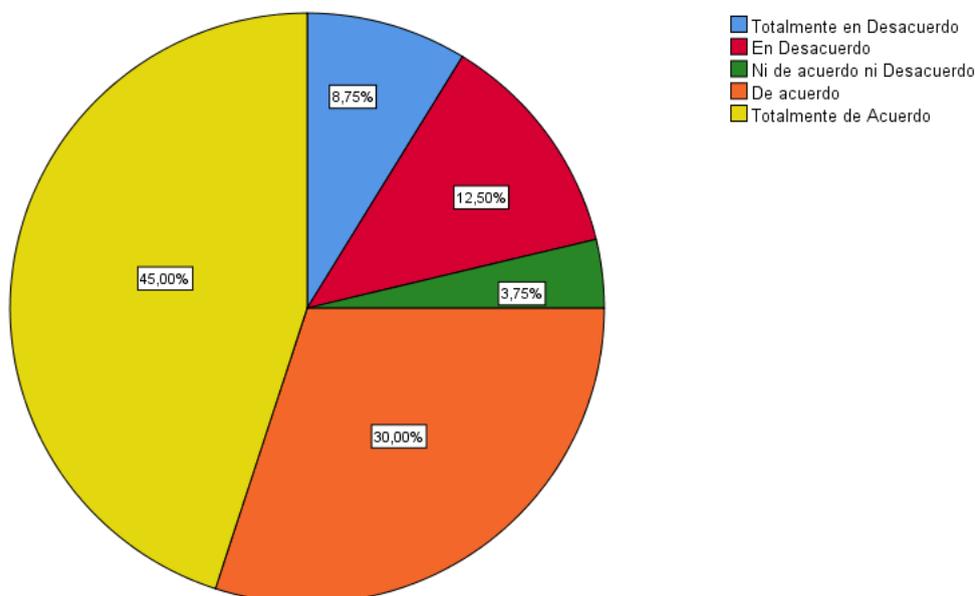
armadas que cometen una infracción

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	7	8,8%
En Desacuerdo	10	12,5%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	3	3,8%
De acuerdo	24	30,0%
Totalmente de Acuerdo	36	45,0%
Total	80	100,0%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 14

Considera que se deben aplicar normas y leyes severas en contra del personal de las fuerzas armadas que cometen una infracción



Nota: De los encuestados, 7 personas estuvieron totalmente en desacuerdo con un 8,8%; 10 personas estuvieron en desacuerdo con un 12,5%; 3 personas estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo con un 3,8%; 24 estuvieron de acuerdo con un 30% y 36 personas estuvieron totalmente de acuerdo con un 45%; que equivale al 100% del total de los encuestados con un número de 80.

Tabla 15

Cree que la imposición de una sanción al personal de las FF. AA podría repercutir en la

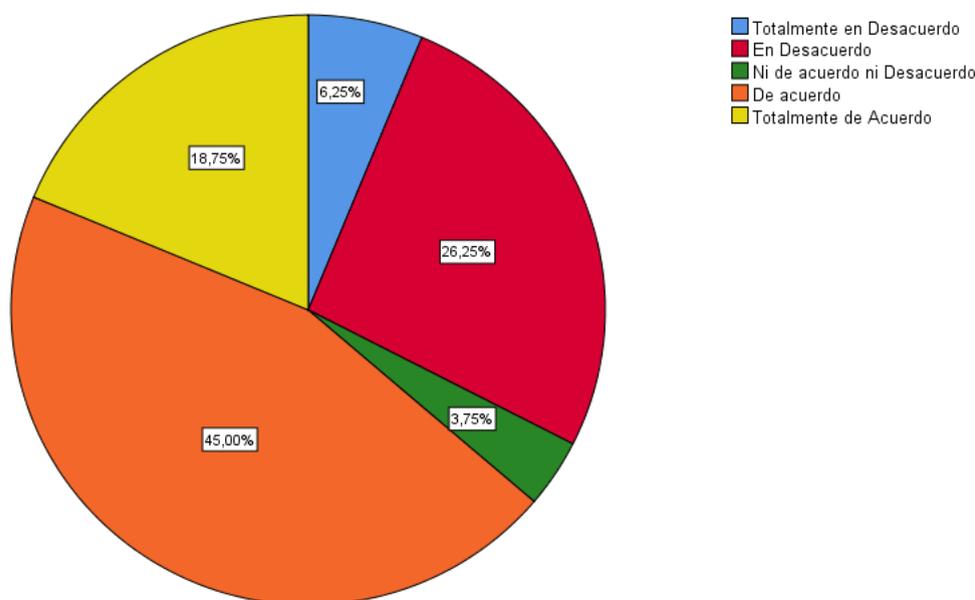
ejecución de sus derechos fundamentales como personas

Ítem	Frecuencia	Porcentaje válido
Totalmente en Desacuerdo	5	6,3%
En Desacuerdo	21	26,3%
Ni de acuerdo ni Desacuerdo	3	3,8%
De acuerdo	36	45,0%
Totalmente de Acuerdo	15	18,8%
Total	80	100,0%

Nota: Cuestionario aplicado al personal del ejército del departamento de Lambayeque en 2024.

Figura 15

Cree que la imposición de una sanción al personal de las FF. AA podría repercutir en la ejecución de sus derechos fundamentales como personas



Nota: Del personal encuestado, 5 personas estuvieron totalmente en desacuerdo con un 6,3%; 21 personas estuvieron en desacuerdo con un 26,3%; 3 personas estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo con un 3,8%; 36 personas estuvieron de acuerdo con un 45%; y 15 personas estuvieron totalmente de acuerdo con un 18,8% que equivale a un 100% del total de la población encuestada con un total de 80 personas.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	80	97,6
	Excluido ^a	2	2,4
	Total	82	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,823	15

3.2 . Discusión

Objetivo General: Analizar el debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de la FF. AA.- Región Lambayeque.

Sobre si Cree que se debe cumplir lo que la ley dispone para llevar a cabo un debido proceso justo, 4 personas estuvieron totalmente en desacuerdo lo que equivale a un 5%; 5 estuvieron en desacuerdo equivalente a un 6,3%; 11 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 13,8%; 34 estuvieron de acuerdo equivalente a un 42,5% y totalmente de acuerdo 26 participantes, equivalente a un 32,4%, lo que equivale a un 100% del total de encuestados, cuyo número fue de 80. Estos resultados son similares a lo que expresan Cabezas & García (2022) quienes concluyeron que, el proceso justo es un dispositivo garantista de la seguridad legal en el contexto público y jurisdiccional, pues es un recurso de clasificación doctrinaria y que posee principios trascendentales de defensa, contrariedad, rapidez que en grupo brindan a los individuos una probabilidad que se les aplica y pone en práctica en una audiencia de juicio oralizado justo.

En relación a si Piensa que se deben cumplir los factores mínimos para asegurar a las víctimas un proceso correcto. 8 personas estuvieron totalmente en desacuerdo, equivalente a un 10%; en desacuerdo 6, equivalente a un 7,5%; ni de acuerdo ni desacuerdo 11 personas, equivalente a un 13,8%; de acuerdo 32 equivalente a un 40% y totalmente de acuerdo 28,7% equivalente a 23 personas, lo que equivale a 80 individuos encuestados y al 100% del total. Parrales (2021) concluyó que, otros territorios dentro de su orden interno como los agentes policiales no le dan mayor importancia a este tema y no corrigen su articulado castigador. López (2020) de las conclusiones del estudio se tuvo que, se pudo reconocer la medida en que los criterios garantistas fundamentales predominan en el proceso justo en los documentos resolutivos legales consentidos en el territorio peruano, se puede manifestar que, acorde a la opinión de los individuos, estos no pueden hacer validos sus principios fundamentales determinados en la doctrina constitucional en una resolución legal con carácter consentida, debido a que la codificación del proceso constitucional no lo autoriza, dada esta situación, de acuerdo a la doctrina y documentos jurisprudenciales es este, el que ha contribuido en mayor magnitud para proteger los principios individuales y constitucionales afectados de forma irregular.

Objetivo específico 1: Determinar si se vulnera el debido proceso y si se aplican las sanciones idóneas respecto a las sanciones disciplinarias impuestas al personal de las fuerzas armadas.

Considera que se deben aplicar normas y leyes severas en contra del personal de las fuerzas

armadas que cometen una infracción. De los encuestados, 7 personas estuvieron totalmente en desacuerdo con un 8,8%; 10 personas estuvieron en desacuerdo con un 12,5%; 3 personas estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo con un 3,8%; 24 estuvieron de acuerdo con un 30% y 36 personas estuvieron totalmente de acuerdo con un 45%; que equivale al 100% del total de los encuestados con un número de 80. Hernández (2019) concluyó que, la administración de justicia que castiga a los miembros del ejército, en muchas oportunidades imparte castigos a lo que menciona como repercusión negativa del acto infringido que se haya cometido previamente.

Cree que se deben tener en cuenta los antecedentes de una persona para imponer una sanción disciplinaria. Del personal encuestado, 13 personas estuvieron totalmente en desacuerdo con un 16,3%; 10 estuvieron en desacuerdo con un 12,5%; 12 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo con un 15%; 19 personas estuvieron de acuerdo con un 23,8%; 26 estuvieron totalmente de acuerdo con un 32,5% lo que equivale al 100% del total de la población encuestada con 80 individuos. Arguedas (2022) concluyó que en los procedimientos disciplinarios del ejército en relación a los actos infractores considerados como leves, los castigos se aplican de forma directa, sin que se investigue previamente los hechos a sancionar para que se asegure el cumplimiento del principio a defender al personal del ejército y la autoridad del departamento de personal deriva la notificación del castigo impuesto sin que se garantice el correcto principio a defenderse de la persona sancionada.

Objetivo específico 2: Caracterizar los principales aspectos importantes sobre el debido proceso y las sanciones disciplinarias en el personal militar de las fuerzas armadas.

Piensa que los juzgadores deben de seguir los valores en los que se fundamenta la ley de acuerdo a la historia de cada país. Del personal encuestado, 4 personas estuvieron totalmente en desacuerdo equivalente a un 5%; 11 personas estuvieron en desacuerdo equivalente a un 13,8%; 4 personas estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 5%; 25 personas estuvieron de acuerdo con un 31,3% y 36 personas estuvieron totalmente de acuerdo con un 45% lo que equivale a un 100% con un total de 80 personas.

Piensa que es importante aplicar los principios por los cuales se rigen las sanciones disciplinarias. Del personal encuestado, 4 personas estuvieron totalmente en desacuerdo equivalente a un 5%; 14 estuvieron en desacuerdo con un 17,5%; 8 personas estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo con un 10%; 34 personas estuvieron de acuerdo con un 42,5% y totalmente de acuerdo 20 personas con un 25% que equivale a un 100% del total de la

población de encuestados con un número de 80. Cerrón (2023) tuvo como conclusiones del estudio finales que, la autoridad castigadora en los procedimientos disciplinarios influye desfavorablemente en ponderar los castigos a los miembros del ejército peruano en la capital limeña durante los años 2019 al 2021; la facultad castigadora se pone en práctica de una forma discriminatoria y que esta facultad se ejerce de forma desproporcionada.

Sobre si Considera que se debe impedir derechos como la libertad de movilizarse y los demás principios fundamentales conexos afectados por la presencia del integrante de las FF. AA. 8 personas estuvieron totalmente en desacuerdo, equivalente a un 10%; 6 estuvieron en desacuerdo equivalente a un 7,5%; 14 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo, equivalente a un 17,5%; 30 estuvieron de acuerdo equivalente a un 37,5% y 22 estuvieron totalmente de acuerdo equivalente a un 27,5%, lo que da por total a 80 encuestados, equivalente al 100% del total. Gonzales (2022) se concluyó que, las ofensas producidas a las personas que integran el personal del ejército influyen en el contexto legal e individual y en relación a la profesión por el perjuicio generado por la comisión del ilícito penal de abuso de autoridad.

Cree que debe existir nulidad si se vulnera alguno de los derechos a los que se encuentra conexo el debido proceso. 7 personas estuvieron totalmente en desacuerdo equivalente a un 8,8%; 5 estuvieron en desacuerdo, equivalente a un 6,3%; 14 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 17,3%; 25 estuvieron de acuerdo equivalente a un 31,3% y 29 estuvieron totalmente de acuerdo equivalente a un 36,3%, lo que equivale al 100% de la población total de encuestados cuyo número fue de 80. Huallpa (2023) como conclusiones, para desarrollar los procesos estatales disciplinarios a personal del ejército se necesita capacitación y especializarse por parte de las autoridades que llevan a cabo actos de investigación preliminar y que estos solucionan por medio de procesos que se indican por tener en cuenta elementos importantes al ejecutar un adecuado trabajo investigativo y proporcionarles las competencias necesarias que se necesitan para sostener una adecuada investigación y que se desconoce por parte de las mismas autoridades la forma en que resuelven sus procesos disciplinarios al ser trascendental que las autoridades conozcan sobre los procesos que van a aplicar y los criterios formales legales.

Objetivo específico 3: Identificar las sanciones que se imponen con mayor rigor al personal de las fuerzas armadas en el departamento de Lambayeque.

Cree que la imposición de una sanción al personal de las FF. AA podría repercutir en la ejecución de sus derechos fundamentales como personas. Del personal encuestado, 5 personas estuvieron totalmente en desacuerdo con un 6,3%; 21 personas estuvieron en desacuerdo con un 26,3%; 3 personas estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo con un 3,8%; 36 personas

estuvieron de acuerdo con un 45%; y 15 personas estuvieron totalmente de acuerdo con un 18,8% que equivale a un 100% del total de la población encuestada con un total de 80 personas. Dávila (2021) como conclusiones se tuvo que el personal de las fuerzas armadas del estado peruano, son vulnerados ante la otorgación de castigos administrativos, pues se restringe el principio constitucional a la libertad, al mandarles a que se queden dentro de la institución durante la duración del castigo impuesto. Por otro lado, se tiene en cuenta que esta limitación a la libertad se aplica de forma desmedida y esta situación trasgrede de forma directa a sus miembros, pues ante los castigos disciplinares que se imponen están las que se ejecutan ante la comisión de algún acto considerado como grave, leve o de menor proporción, que limitan el principio a la libertad individual, porque durante su aplicación se tiene que cumplir con el arresto, aun con la interposición del recurso reconsiderativo de apelación de la sentencia y de la decisión de la máxima autoridad en la institución.

Cree que se debe conocer la pretensión y se debe obtener una respuesta por medio de un documento resolutivo motivado y fundado en la ley. 5 personas estuvieron totalmente en desacuerdo equivalente a un 6,3%; 4 estuvieron en desacuerdo equivalente a 5,0%; 15 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 18,7%; 33 estuvieron de acuerdo, equivalente a un 41,3% y 23 estuvieron totalmente de acuerdo equivalente a un 28,7%, que da como número total de encuestados a 80, lo que equivale al 100% del total. Battaglino (2022) concluyó que, en un contexto democrático y de reducido conflicto entre estados en la región de América del Sur, el porcentaje de bases no solo se ha preservado, pues en la mayor parte de las casuísticas, ha ido en aumento.

Piensa que el justiciable debe tener derecho a una justicia de calidad al momento de emitir una decisión en razón y proporción de la sanción impuesta. 4 personas estuvieron totalmente en desacuerdo lo que equivale a un 5%; 10 estuvieron en desacuerdo equivalente a un 12,5%; 13 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 16,3%; 18 estuvieron de acuerdo equivalente a un 22,5% y 35 estuvieron totalmente de acuerdo equivalente a un 43,8%, lo que equivale a 80 individuos y equivale al 100% de la población encuestada. Alarcón (2024) concluyó que, hay una gran necesidad de ejecutar la agresión legitimada basándose en el empleo de la fuerza por parte del ente estatal nacional en las reyertas sociales, asimismo, es importante que esta legislación pueda detallarse y precisar que para determinar en qué contextos se aplica sin que exista o se del empleo excesivo de esta fuerza.

Objetivo específico 4: Conocer las causas de la imposición de una sanción disciplinaria impuesta al personal del ejército.

Considera que una resolución que se emite se fundamente en criterios interpretativos y

aplicados según los dispositivos actuales de la ley para brindar una solución en razón del caso dado. De los encuestados 8 personas estuvieron totalmente en desacuerdo equivalente a un 10%; 10 personas estuvieron en desacuerdo equivalente con un 12,5%; 13 estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 16,3%; 19 estuvieron de acuerdo equivalente a un 23,8%; 30 estuvieron totalmente de acuerdo equivalente a un 37,5% equivalente a 80 personas que es el total de los encuestados con un 100%. Vega (2023) el criterio de suposición de inocencia tiene que considerarse con una magnitud de obligatorio en el juicio de detención preventiva por parte de los organismos judiciales, sobre todo cuando los elementos que van a convencer no poseen la suficiente fuerza y un aporte práctico que regule lo que se expresa dentro del análisis de la tipología penal en el juicio de detención preventiva, favorece al proceso justo.

En cuanto a si *Considera que se debe tener en cuenta los principios y regulaciones que involucra las formalidades establecidas en la ley como proceso establecido previamente.* 10 estuvieron totalmente en desacuerdo, equivalente a un 12,5%; en desacuerdo 12, equivalente a 15%, ni de acuerdo ni desacuerdo 6, equivalente a un 7,4%; de acuerdo 31, equivalente a 38,8% y totalmente de acuerdo 21 personas, equivalente a 26,3%, lo que equivale a 80 individuos, el 100% del total de la población encuestada. García (2023) concluyó que, la doctrina constitucional es una normativa importante dentro de un ente estatal y planifica y prevé los poderes del estado y conceptualiza las limitaciones de la potestad de estos y determina las libertades y principios individuales.

Considera que se debe notificar de forma válida y formal las actuaciones que se deriven del debido proceso. 4 personas estuvieron totalmente en desacuerdo lo que equivale a un 5%; 10 personas estuvieron en desacuerdo lo que equivale a un 12,5%; 5 personas estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 6,3%; 35 estuvieron de acuerdo equivalente a un 43,7%; 26 estuvieron totalmente de acuerdo, equivalente a un 32,5%, lo que equivale al 100% del total de los encuestados con una cantidad de 80. Tovalino (2020) concluyó en que se ha reconocido los aspectos característicos importantes que posee el perdón presidencial y que este se considera como un recurso que varía debido a la sujeción de modificaciones, ya que puede vencer o cesar si se determina que no existen razones o recursos para que se imponga, por lo que es importante su ejecución, en la magnitud que repercute de forma perjudicial en los familiares de las personas agraviadas, como en la casuística de Alberto Fujimori, quien en su mandato se le acusó de la comisión de ilícitos penales de lesa humanidad, por lo que este recurso es trasgresor a los principios fundamentales y a la correcta cualificación de los acontecimientos por parte del ex presidente quien tiene que fundamentar las razones en que

este recurso se brinde para favorecer al agresor, en razón que esta medidas se va a tomar de acuerdo a los interés que se manejan en un contexto político. *Piensa que se deben respetar los principios fundamentales y los bienes jurídicos de las personas a las que se les impone una sanción disciplinaria.* 8 personas estuvieron totalmente en desacuerdo equivalente a un 10%; 7 estuvieron en desacuerdo con un 8,8%; 13 personas estuvieron ni de acuerdo ni desacuerdo equivalente a un 16,3%; 25 personas estuvieron de acuerdo equivalente a un 31,3% y totalmente de acuerdo 27 personas equivalente a un 33,8% lo que equivale a un 100% con un total de 80 personas encuestadas. Cuya (2021) como conclusiones de la investigación se logró determinar la vinculación favorable y frontal entre el proceso justo y la improcedencia del recurso casatorio, al ser el coeficiente que se encontró de 0.54 lo que expresa que de acuerdo a la magnitud de la improcedencia de los recursos casatorios incrementa, posee una repercusión directa al proceso justo. Sobre este resultado, se encontró la predominancia que posee la improcedencia sobre el proceso justo que fue de 29,5%.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Se concluye que se analizó el debido proceso sobre las sanciones disciplinarias que se imponen al personal de las fuerzas armadas, debido a que, la mayoría de encuestados concuerdan en que se debe cumplir lo que la ley dispone para llevar a cabo un debido proceso justo con un 42,5% y se debe cumplir los factores mínimos para asegurar a las víctimas un proceso correcto un 40% de los encuestados.

Se determinó la vulneración del debido proceso y la aplicación de las sanciones en relación a *la aplicación de las normas y leyes severas en contra del personal de las fuerzas armadas que cometen una infracción un 45%*; concuerdan estar totalmente de acuerdo; y que *se deben tener en cuenta los antecedentes de una persona para imponer una sanción disciplinaria 32,5%* de los encuestados.

Se logró caracterizar los principales aspectos importantes sobre el debido proceso y las sanciones disciplinarias en el personal militar de las fuerzas armadas, debido a que el 45% de *los juzgadores deben de seguir los valores en los que se fundamenta la ley de acuerdo a la historia de cada país; sobre la aplicación de los principios por los cuales se rigen las sanciones disciplinarias el 42,5% estuvo de acuerdo; asimismo sobre el impedimento de derechos como la libertad de movilizarse y los demás principios fundamentales conexos afectados por la presencia del integrante de las FF. AA, equivalente a un 37,5% y finalmente si debe existir nulidad si se vulnera alguno de los derechos a los que se encuentra conexo el debido proceso, estuvieron de acuerdo el 36,3%*

Se identificaron las sanciones que se imponen con mayor rigor al personal de las fuerzas armadas en el departamento de Lambayeque, por medio de *la imposición de una sanción al personal de las FF. AA podría repercutir en la ejecución de sus derechos fundamentales como personas, el 45% estuvo de acuerdo; sobre conocer la pretensión y se debe obtener una respuesta por medio de un documento resolutivo motivado y fundado en la ley, el 41,3% estuvo de acuerdo; y finalmente sobre el justiciable debe tener derecho a una justicia de calidad al momento de emitir una decisión en razón y proporción de la sanción impuesta el 43,8% estuvo totalmente de acuerdo.*

Se llegó a conocer las causas de la imposición de una sanción disciplinaria impuesta al personal del ejército, al *considerar que una resolución que se emite se fundamenta en criterios interpretativos y aplicados según los dispositivos actuales de la ley para brindar una solución en razón del caso dado, 30 personas estuvieron totalmente de acuerdo; también se tuvo en cuenta los principios y regulaciones que involucra las formalidades establecidas en la ley como proceso establecido previamente el 38,3% estuvo totalmente de acuerdo; sobre si se debe notificar de forma válida y formal las actuaciones que se deriven del debido proceso, el 32,5% estuvo totalmente de acuerdo y finalmente, se deben respetar los principios fundamentales y los bienes jurídicos de las personas a las que se les impone una sanción disciplinaria un 33,8% estuvo totalmente de acuerdo del total de encuestados.*

4.2. Recomendaciones

Se recomienda a las autoridades de ejército imponer sanciones justas acorde con las infracciones o actos cometidos y sobre todo tener en cuenta las leyes peruanas cumplir lo que la ley dispone para llevar a cabo un debido proceso justo.

Se recomienda a las autoridades de las fuerzas armadas aplicar normas y leyes severas en contra del personal de las fuerzas armadas que cometen una infracción y tener en cuenta los antecedentes de una persona para imponer una sanción disciplinaria.

Se recomienda a los juzgadores, seguir las normas en los que se fundamenta la ley de acuerdo a la historia de cada país para que puedan aplicar los principios por los cuales se rigen las sanciones disciplinarias y evitar la vulneración de alguno de los derechos a los que se encuentra conexo el debido proceso.

Se recomienda a las autoridades de las fuerzas armadas imponer sanciones al personal que infringe la ley, ante todo se debe conocer la pretensión y se debe obtener una respuesta por medio de un documento resolutivo motivado y fundado en la ley.

Se recomienda a las autoridades del ejército dar a conocer las causas de la imposición de una sanción disciplinaria impuesta al personal del ejército, así como tener en cuenta los principios y regulaciones que involucra las formalidades establecidas en la ley como proceso establecido previamente y sobre todo respetar los principios fundamentales y los bienes jurídicos de las personas a las que se les impone una sanción disciplinaria.

REFERENCIAS

- Alarcón Serrano, M. (2024). *Análisis de la violencia legítima en base al uso de las fuerzas armadas y de la policía nacional por parte del estado peruano en las protestas sociales – 2023*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12383/Alarcon%20Serrano%2c%20Marisol.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ámbito Jurídico (11 de marzo de 2022). *Inexequibilidad: Sanciones aplicables a miembros de las fuerzas militares tienen límites*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/constitucional/inexequibilidad-sanciones-aplicables-miembros-de-las-fuerzas-militares>
- Arce, R. (2017). *La prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio* [Universidad Autónoma de Baja California Sur]. <http://rep.uabcs.mx/bitstream/23080/284/1/te3694.pdf>
- Arguedas Limber, B. (2022). *Vulneración del debido proceso en el régimen disciplinario de las fuerzas armadas del Perú año 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada Telesup]. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1506/1/BABILONIA%20ARGUEDAS%20LIMBER.pdf>
- Arias-Gómez J, Villasis-Keever MÁ, Miranda-Novales MG. *El protocolo de investigación III: la población de estudio*. Rev Alerg. 2016;63(2): 201-206.DOI <https://revistaalergia.mx/ojs/index.php/ram/article/view/181/309>
- Artesco (2017). *Disciplina ¿Por qué es importante para el desarrollo académico y físico?* <https://www.artesco.com.pe/noticia/ma-artesco/disciplina-por-que-es-importante-para-el-desarrollo-academico-y-fisico>
- Barboza Cruz, J. G. (2022). *La aplicación del régimen disciplinario y los derechos fundamentales en las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú durante el 2000 al 2018*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/eb039b2e-7cd8-46f7->

[9ea1-1610098069b1/content](https://doi.org/10.1590/1983-80422021291442)

Barboza Cruz, J. G. (2019). *La vulneración al debido proceso del consejo de investigación de oficiales subalternos del Ejército peruano (CIO) desde el 2010 al 2018 dentro del proceso administrativo disciplinario sancionador de la Ley del régimen disciplinario de las fuerzas armadas – Ley N. 29131*. [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16291/BARB%20OZA_CRUZ_JESUS_GONZALO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bardales-del-Aguila, L. (2023). *El debido proceso como derecho fundamental en el sistema de justicia peruano*. Revista Científica Ratio Iure, 3(1). <https://doi.org/10.51252/rcr.v3i1.495>

Battaglino, J. (2023). *La política de las bases militares en América del Sur*. Colombia Internacional, 114, 187-215. <https://doi.org/10.7440/colombiaint114.2023.07>

Betancourt Bone, E. W. (2023). *Prohibición de la libertad derivada de procedimientos disciplinarios caso Fuerzas Armadas del Ecuador*. [Tesis de maestría, Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador]. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9903/1/UPSE-MDR-2023-0003.pdf>

Boyer, J (2019): *El derecho de la función pública y el servicio civil*, PUCP Fondo Editorial, Lima, 2019.

Cabezas-Landa, L. J., & García-Erazo, E. C. (2022). *Derecho al Debido Proceso en el Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas*. 593 digital Publisher CEIT | ISSN 2588-0705, 7(4-2), 36-47. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.4-2.1262>

Cabral Schweitzer, M & Da Costa Thome, B., (2021). *Ética de investigación y asignación de recursos en tiempos de Covid -19*. Revista Bioética, 29 (1), 21-6 <https://doi.org/10.1590/1983-80422021291442>

Campos Barranzuela, E. (18 de diciembre de 2018). Debido proceso en la justicia peruana. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>

Carpena Pomalaza, I. S & Lucas Blas, M. E. (2017). *El derecho al debido proceso y su aplicación en los procesos penales en el distrito de Junín-2016*. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes, Huancayo]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/445/TESIS..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cavana, R. (2019). *Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú*.

Cerna Camones, D. T. (2018). *La Prisión Preventiva ¿Medida cautelar o anticipo de pena? Un análisis comparado del uso desmedido de la prisión preventiva en América Latina*. [Tesis de licenciatura, Universidad Norbert Wiener]. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/2062/ESPECIALIDAD%20-%20David%20Teodoro%20Cerna%20Camones.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Cerrón Zanabria, M. B. (2023). *Potestad sancionadora y la ponderación de las sanciones en los procesos disciplinarios del Ejército Peruano, Lima, 2019-2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2861/Cerron%20Zanabria%20c%20Mildred%20Bertha.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Condori-Ojeda, Porfirio (2020). Universo, población y muestra. Curso Taller. <https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>

Cruz Cuenca, E, A. A & Mendoza Martínez, G. M. (2020). *La Tipicidad en audiencia de Prisión Preventiva: ¿Discutible o no discutible?* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57779/Cruz_CEA-Mendoza_MGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cuya Salcedo, L. M. (2021). *Influencia de la improcedencia del recurso de casación en los procesos penales seguidos contra altos funcionarios públicos en afectación al debido proceso*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8059/Cuya%20Salcedo%20Luis%20Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Dávila Ecurra, E. (2021). *Restricción del derecho fundamental a la libertad frente a sanciones administrativas en oficiales del ejército del Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5674/TESIS%20D%20C3%A1vila%20Ecurra%20Edgar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Dei Vecchi, D. (2013). *Acerca de la justificación de la prisión preventiva y algunas críticas frecuentes*. Revista de derecho (Valdivia), 26(2), 189-217. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502013000200008>

Díaz Pinedo, G. T & Sánchez Rengifo, F. (2019). *La prisión preventiva y la vulneración del debido proceso en el tercer juzgado de investigación preparatoria de coronel Portillo en 2018*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Ucayali]. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4226>

Díaz Vargas, O. B. (2022) *Aplicación del principio de proporcionalidad al margen privativo para servicios comunitarios del agente sin agravantes cualificadas por robo agravado Chiclayo* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9338/D%20c3%adaz%20Vargas%20Oscar%20Benicio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz Colchado, J. C. (1 de septiembre del 2020). *Las características del debido proceso como derecho fundamental*. <https://polemos.pe/las-caracteristicas-del-debido-proceso-como-derecho-fundamental/>

Diccionario del Español de México (2024). Significado de imponer. <https://dem.colmex.mx/ver/imponer>

Diccionario panhispánico del español jurídico (2023). Significado de sanción disciplinaria.
<https://dpej.rae.es/lema/sanci%C3%B3n-disciplinaria>

Di Pego, A (2017). Autoridad. EN: Pereda, Carlos, ed.; Muñoz, María Teresa; Ortiz Leroux, Sergio; Marcón, Julieta, coords. Diccionario de justicia. México: Siglo XXI. En Memoria Académica.
<http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.589/pm.589.pdf>

Docusign (2022). ¿Qué es un proceso? Conozca los tipos y ejemplos. <https://www.docusign.com/es-mx/blog/que-es-proceso>

Euro innova (2024). Conoce ¿Qué es un Militar? y cuáles son sus funciones.
<https://www.euroinnova.com/blog/que-es-un-militar>

Feria Ávila, H; Matilla González, M & Mantecón Licea, S. (2020). *La entrevista y la encuesta*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/7692391>

García Abad, G. (28 de junio de 2021). ¿Cuándo puede una empresa aplicar una sanción disciplinaria? Sage. <https://www.sage.com/es-es/blog/cuando-puede-una-empresa-aplicar-una-sancion-disciplinaria/>

García Pino, Gonzalo, & Contreras Vásquez, Pablo. (2013). EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL Y AL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILENO. *Estudios constitucionales*, 11(2), 229-282. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002013000200007>

García Torres, E. L. (2023). La inconstitucionalidad de los arrestos disciplinarios aplicadas con base en el Reglamento sustitutivo al reglamento de disciplina militar. [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador].
<http://201.159.223.180/bitstream/3317/21206/1/T-UCSG-POS-MDC-305.pdf>

Gonzales Ponce, D. (2022). *El abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96872/Gonzales_PD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R. (2018). Metodología de la investigación científica, México.

Hernández Velásquez, B. I. (2019). *El principio de independencia e imparcialidad en el procedimiento administrativo sancionador de los servidores públicos: estudio comparado entre el sistema español y el sistema ecuatoriano* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, España]. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/688870/hernandez_velasquez_boris_isaac.pdf?sequence=1

Huallpa Huamani, J. C. (2023). *Gestión del régimen disciplinario militar desde las competencias del Órgano sancionador en las fuerzas armadas, 2023*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/122507/Huallpa_HJC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Iuslatín (2020). Dimensión procesal y material del debido proceso. *Revista Latinoamericana de Derecho*. <https://iuslatin.pe/dimension-procesal-y-material-del-debido-proceso/>

Izquierdo-Vintimilla, J. C., Zamora-Vázquez, A. F., & Trelles-Vicuña, D. F. (2020). *La vulneración de Derechos Constitucionales de los miembros de las Fuerzas Armadas del Ecuador por sanciones disciplinarias*. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 5(5), 3-24

Jordán, L. (2019). Los derechos fundamentales en el ámbito de la justicia militar y los procesos administrativos disciplinarios. Arequipa, Perú.

Lachira, H. (2019). *Riesgo procesal ante la prisión preventiva en delitos comunes en el Poder Judicial del Callao 2017-2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima].

<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4067/LACHIRA%20CAVERO%20HECTOR%20ADOLFO%20-%20MAESTR%20c3%8dA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

López López, M. (2020). *Las garantías constitucionales y su influencia en el debido proceso en las resoluciones judiciales consentidas en el Perú*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7759>

Mestas Quispe, F. (2018). *El mandato de Prisión Preventiva y la vulneración del Derecho de Presunción de Inocencia del Investigado en el distrito de Puno, 2016- 2017*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Altiplano, Puno].
http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/9633/Mestas_Quispe_Frank.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Meza Córdova, N., & Vilcahuaman Lazo, J. (2021). *La vulneración al debido procedimiento por la discrecionalidad de las peticiones de gracia en el ordenamiento jurídico peruano*. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes].
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4686/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Defensa. (18 de enero de 2022). *Fuerzas Armadas de todos los peruanos*.
https://www.mindef.gob.pe/informacion/noticias/documentos/revista_institucional_mindef.pdf

Ochoa*, J., & Yunkor*, Y. (2021). El estudio descriptivo en la investigación científica. *ACTA JURÍDICA PERUANA*, 2(2). Recuperado a partir de
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224>

Oliveira, Adriana Cristina, Paula, Adriana Oliveira de, & Gama, Camila Sarmiento. (2017). *Control de la higiene de manos: observación directa versus tasa autor reportada*. *Enfermería Global*, 16(48), 324-353. Ep
<https://dx.doi.org/10.6018/eglobal.16.4.277861>

- Palacios Gómez, A. I. (2019). *Efectos de la prisión preventiva según lo determinado en la Constitución y estudio de posibles soluciones para su debida aplicación*. [Tesis de licenciatura, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/569/1/TESIS%20ANDRES%20PALACIOS.pdf>
- Parrales-Chalen, J.C. (2021). *Inconstitucionalidad de los arrestos disciplinarios del reglamento sustitutivo al reglamento de disciplina militar de las fuerzas armadas*. DOI: 10.23857/pc.v6i12.3457
- Pasión por el derecho (3 de noviembre de 2021). *¿Qué es el debido proceso?* <https://lpderecho.pe/debido-proceso-derecho-constitucional/>
- Passanante, L. (2021). Debido proceso y principio de legalidad en la interpretación de las normas procesales. *Revista De La Maestría En Derecho Procesal*, 9(1), 17-41. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/24708>
- Pecho Ramírez, J. H. (2019). *Problemas de interpretación del criterio de prognosis de pena en materia de prisión preventiva, según la casuística del distrito fiscal de Lima en el año 2017* [Tesis de licenciatura, Universidad Ricardo Palma]. https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/2831/RT030_7297995_1_T%20PECHO%20RAMIREZ%2c%20JAVIER%20HECTOR.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Posso Pacheco, R. J, & Bertheau, E. L. (2020). Validez y confiabilidad del instrumento determinante humano en la implementación del currículo de educación física. *Revista EDUCARE - UPEL-IPB - Segunda Nueva Etapa 2.0*, 24(3), 205–223. <https://doi.org/10.46498/reduipb.v24i3.1410>
- Ramos, N. (2015). *Efectos de la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas frente a la privación de la libertad*. [Tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna] <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/56/ramos-mamaninelson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

RPP. (2020). *Ránking 2019 ubica nuevamente al Perú como la cuarta Fuerza Armada más poderosa de Latinoamérica*. RPP: <https://bit.ly/3GY2b3b>

Ruiz Álvarez, C. G. (2023). El derecho fundamental al debido proceso como principal garantía en el Perú. *Revista Jurídica Chornancap*. Vol. 1. https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/article/view/derecho_fundamental_debido_proceso/35

Rubio, M. (2005). Interpretación de la Constitución Nacional según el Tribunal Constitucional. PUCP.

Sánchez Flores, Fabio Anselmo. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

San Martín Castro, César. Derecho Procesal Penal. Lecciones. Segunda edición, Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2023, pp. 127-135.

Ticona Postigo, V. (2007). El debido proceso y las líneas cardinales para un modelo procesal en el estado constitucional de derecho. *Revista oficial del Poder Judicial*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5ef6ae0043eb7b8ca71ee74684c6236a/2.+Doctrina+Nacional+-+Magistrados+-+V%C3%ADctor+Ticona+Postigo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5ef6ae0043eb7b8ca71ee74684c6236>

Today's military (2024). Ramas del servicio. Ejercito. <https://www.todaysmilitary.com/es/ways-to-serve/service-branches/army>

Tovalino Romero, J. A. (2020). Análisis constitucional del indulto presidencial frente al debido proceso y su repercusión en la sociedad peruana. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6929/Tovalino%20Romero%2c%20Johansyng%20Alfonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tribuna Constitucional. (2021). ¿Cuál es la definición del DEBIDO PROCESO?[Archivo de video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=vXJOW-q1YRs>

Tribunal del Servicio Civil. (2021,15 de diciembre). Resolución N° N° 001-2021-SERVIR/TSC. Precedente administrativo sobre los criterios de graduación de las sanciones en el procedimiento administrativo disciplinario regulado por la Ley N° 30057. Diario Oficial El Peruano. <https://bit.ly/3AV09NG>

Valdivia Acuña, M. (2022). El debido proceso en sede administrativa: garantía al ciudadano de una administración eficiente e imparcial. Derecho Público Económico, 02(02). <https://doi.org/10.18259/dpe.202201219>

Vega López, J. R. (2023). *Análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva y su afectación al debido proceso, Chiclayo 2022*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11994/Vega%20Lopez%20Josemaria%20Rolando.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

World vision (6 de septiembre de 2021). No lo hagas: 10 formas que vulneran los derechos de los niños. <https://www.worldvision.cl/blog/no-lo-hagas-10-formas-que-vulneran-los-derechos-de-los-ninos>

Anexo 1: RESOLUCION DE APROBACION DE PROYECTO DE INVESTIGACION



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 0972-A-2023/FADHU-USS

Pimentel, 26 de octubre del 2023

VISTO:

El oficio N° 0527-2023/FADHU-ED-USS de fecha 12 de octubre del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, quien informa que el estudiante **HUAMAN OSCO NOEMI MARICRUZ y OTOYA FLORES ROBINSON AURELIO** solicita la renuncia a su título de investigación (tesis), y contando con la aprobación de Decanato, autoriza; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Inciso 45.1 "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa"*.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)"*.
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)"*.
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C"*.



Universidad
Señor de Sipán

RESOLUCIÓN N° 0972-A-2023/FADHU-USS

Que, con oficio N° 0527-2023/FADHU-ED-USS de fecha 12 de octubre del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde informa que los estudiantes **HUAMAN OSCO NOEMI MARICRUZ** y **OTOYA FLORES ROBINSON AURELIO** solicita la renuncia a su título de investigación (tesis), denominado: **"ANÁLISIS AL DEBIDO PROCESO RESPECTO A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTA AL PERSONAL MILITAR DE LAS FF.AA. - REGIÓN LAMBAYEQUE"**.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de investigación (tesis) **DENOMINADO: ANÁLISIS AL DEBIDO PROCESO RESPECTO A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTA AL PERSONAL MILITAR DE LAS FF.AA. - REGIÓN LAMBAYEQUE**, presentado por los estudiantes **HUAMAN OSCO NOEMI MARICRUZ** y **OTOYA FLORES ROBINSON AURELIO**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Lioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaría Académica Facultad de Derecho y Humanidades

ANEXO 2: ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **GONZALES HERRERA JESÚS MANUEL** quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° ° **0973-2023/FADHU-USS**, del proyecto de investigación titulado: **ANÁLISIS AL DEBIDO PROCESO RESPECTO A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTA AL PERSONAL MILITAR DE LAS FF.AA. – REGIÓN LAMBAYEQUE**, desarrollado por el(los) estudiante(s): **HUAMAN OSCO NOEMI MARICRUZ y OTOYA FLORES ROBINSON AURELIO**, del programa de estudios de **ESCUELA DE DERECHO**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

GONZALES HERRERA JESÚS MANUEL	DNI: 41826503	
-------------------------------	---------------	---

Pimentel, 17 de setiembre de 2024

ANEXO 3: ACTA DE ORIGINALIDAD

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **ANÁLISIS AL DEBIDO PROCESO RESPECTO A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTA AL PERSONAL MILITAR DE LAS FF. AA. - REGIÓN LAMBAYEQUE**

Elaborado por el Bachiller **Huaman Osco Noemi Maricruz y Otoy Flores Robinson Aurelio**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 6%, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 9 de octubre de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

ANEXO 4: INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

CUESTIONARIO

OBJETIVO:

Este cuestionario se aplica a personal de las fuerzas armadas con el propósito central de analizar el debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de la FF. AA - Región Lambayeque.

INSTRUCCIONES: Leer atentamente cada pregunta planteada y marcar con una X de acuerdo a su elección.

Categorías:

- 5) Totalmente en desacuerdo
- 4) En desacuerdo
- 3) Ni en acuerdo ni en desacuerdo
- 2) De acuerdo
- 1) Totalmente de acuerdo

INTERROGANTES	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Debido proceso					
Dimensión procesal					
1.- Cree que se debe cumplir lo que la ley dispone para llevar a cabo un debido proceso justo					
2.- Considera que se debe tener en cuenta los principios y regulaciones que involucra las formalidades establecidas en la ley como proceso establecido previamente					
3.- Piensa que se deben cumplir los factores mínimos para asegurar a las víctimas un proceso correcto					
4.- ¿Considera que se debe impedir derechos como la libertad de movilizarse y los demás principios fundamentales conexos afectados por la presencia del integrante de las FF. AA					

5.- Cree que se debe conocer la pretensión y se debe obtener una respuesta por medio de un documento resolutivo motivado y fundado en la ley					
6.- Considera que se debe notificar de forma valida y formal las actuaciones que se deriven del debido proceso					
7.- Cree que debe existir nulidad si se vulnera alguno de los derechos a los que se encuentra conexo el debido proceso					
Dimensión sustantiva					
8.- Piensa que el justiciable debe tener derecho a una justicia de calidad al momento de emitir una decisión en razón y proporción de la sanción impuesta.					
9.- Considera que una resolución que se emite se fundamente en criterios interpretativos y aplicados según los dispositivos actuales de la ley para brindar una solución en razón del caso dado.					
10.- Piensa que se deben respetar los principios fundamentales y los bienes jurídicos de las personas a las que se les impone una sanción disciplinaria					
11.- Piensa que los juzgadores deben de seguir los valores en los que se fundamenta la ley de acuerdo a la historia de cada país.					
Sanciones disciplinarias					
12.- Cree que se deben tener en cuenta los					

antecedentes de una persona para imponer una sanción disciplinaria					
13.- Piensa que es importante aplicar los principios por los cuales se rigen las sanciones disciplinarias					
14.- Considera que se deben aplicar normas y leyes severas en contra del personal de las fuerzas armadas que cometen una infracción					
15.- Cree que la imposición de una sanción al personal de las FF. AA podría repercutir en la ejecución de sus derechos fundamentales como personas					

ANEXO 5: INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

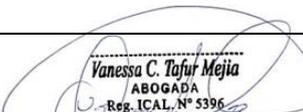
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTO

1. NOMBRE DEL JUEZ	VANESSA CARMEN TAFUR MEJIA	
2.	PROFESIÓN	Derecho
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	8 años
	CARGO	Asesor legal y oficial de cumplimiento.
Análisis al debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de la FF. AA. - Región Lambayeque		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Noemi Maricruz, Huamán Osco
3.2	PROGRAMA DE ESTUDIOS	Derecho y Humanidades
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista () Cuestionario (X) Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p><u>GENERAL</u> Analizar el debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuestas al personal militar de la FF. AA región Lambayeque.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si se vulnera el debido proceso y si se aplican las sanciones idóneas respecto a las sanciones disciplinarias impuestas al personal de las fuerzas armadas. • Caracterizar los principales aspectos importantes sobre el debido proceso y las sanciones disciplinarias en el personal militar de las fuerzas armadas. • Identificar las sanciones que se imponen con mayor rigor al personal de las fuerzas armadas en el departamento de Lambayeque. • Conocer las causas de la imposición de una sanción disciplinaria impuesta al personal del ejército. 	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Cree que se debe cumplir lo que la ley dispone para llevar a cabo un debido proceso justo	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
02	Considera que se debe tener en cuenta los principios y regulaciones que involucra las formalidades establecidas en la ley como proceso establecido previamente	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
03	Piensa que se deben cumplir los factores mínimos para asegurar a las victimas un	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:

	proceso correcto		
04	¿Considera que se debe impedir derechos como la libertad de movilizarse y los demás principios fundamentales conexos afectados por la presencia del integrante de las FF. AA	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
05	Cree que se debe conocer la pretensión y se debe obtener una respuesta por medio de un documento resolutivo motivado y fundado en la ley	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
06	Considera que se debe notificar de forma valida y formal las actuaciones que se deriven del debido proceso	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
07	Cree que debe existir nulidad si se vulnera alguno de los derechos a los que se encuentra conexo el debido proceso	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
08	Piensa que el justiciable debe tener derecho a una justicia de calidad al momento de emitir una decisión en razón y proporción de la sanción impuesta.	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
09	Considera que una resolución que se emite se fundamente en criterios interpretativos y aplicados según los dispositivos actuales de la ley para brindar una solución en razón del caso dado.	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
10	Piensa que se deben respetar los principios fundamentales y los bienes jurídicos de las personas a las que se les impone una sanción disciplinaria	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
11	Piensa que los juzgadores deben de seguir los valores en los que se fundamenta la ley de acuerdo a la historia de cada país.	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
12	Cree que se deben tener en cuenta los antecedentes de una persona para imponer una sanción disciplinaria	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
13	Piensa que es importante aplicar los principios por los cuales se rigen las sanciones disciplinarias	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
14	Considera que se deben aplicar normas y leyes severas en contra del personal de las fuerzas armadas que cometen una infracción	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
15	Cree que la imposición de una sanción al personal de las FF. AA podría repercutir en la ejecución de sus derechos fundamentales como personas	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()

6. COMENTARIOS GENERALES

7. OBSERVACIONES



 Vanessa C. Tafur Mejia

 ABOGADA

 Reg. ICAL N° 5396

Mg VANESSA CARMEN TAFUR MEJIA

REG. ICAL N° 5396

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTO

1. NOMBRE DEL JUEZ		YANE RAMOS SILVA
2.	PROFESIÓN	Derecho
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	8 años
	CARGO	Asesor legal y oficial de cumplimiento.
Análisis al debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de la FF. AA. - Región Lambayeque		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Noemi Maricruz, Huamán Osco
3.2	PROGRAMA DE ESTUDIOS	Derecho y Humanidades
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista () Cuestionario (X) Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u> Analizar el debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de la FF. AA - Región Lambayeque.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si se vulnera el debido proceso y si se aplican las sanciones idóneas respecto a las sanciones disciplinarias impuestas al personal de las fuerzas armadas. • Caracterizar los principales aspectos importantes sobre el debido proceso y las sanciones disciplinarias en el personal militar de las fuerzas armadas. • Identificar las sanciones que se imponen con mayor rigor al personal de las fuerzas armadas en el departamento de Lambayeque. • Conocer las causas de la imposición de una sanción disciplinaria impuesta al personal del ejército.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Cree que se debe cumplir lo que la ley dispone para llevar a cabo un debido proceso justo	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
02	Considera que se debe tener en cuenta los principios y regulaciones que involucra las formalidades establecidas en la ley como proceso establecido previamente	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
03	Piensa que se deben cumplir los factores mínimos para asegurar a las víctimas un proceso correcto	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS:

04	¿Considera que se debe impedir derechos como la libertad de movilizarse y los demás principios fundamentales conexos afectados por la presencia del integrante de las FF. AA	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
05	Cree que se debe conocer la pretensión y se debe obtener una respuesta por medio de un documento resolutivo motivado y fundado en la ley	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
06	Considera que se debe notificar de forma valida y formal las actuaciones que se deriven del debido proceso	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
07	Cree que debe existir nulidad si se vulnera alguno de los derechos a los que se encuentra conexo el debido proceso	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
08	Piensa que el justiciable debe tener derecho a una justicia de calidad al momento de emitir una decisión en razón y proporción de la sanción impuesta.	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
09	Considera que una resolución que se emite se fundamente en criterios interpretativos y aplicados según los dispositivos actuales de la ley para brindar una solución en razón del caso dado.	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
10	Piensa que se deben respetar los principios fundamentales y los bienes jurídicos de las personas a las que se les impone una sanción disciplinaria	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
11	Piensa que los juzgadores deben de seguir los valores en los que se fundamenta la ley de acuerdo a la historia de cada país.	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
12	Cree que se deben tener en cuenta los antecedentes de una persona para imponer una sanción disciplinaria	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
13	Piensa que es importante aplicar los principios por los cuales se rigen las sanciones disciplinarias	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
14	Considera que se deben aplicar normas y leyes severas en contra del personal de las fuerzas armadas que cometen una infracción	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
15	Cree que la imposición de una sanción al personal de las FF. AA podría repercutir en la ejecución de sus derechos fundamentales como personas	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
6. COMENTARIOS GENERALES			
7. OBSERVACIONES			


 YANE RAMOS SILVA
 Especialista Judicial
 de Juzgado Investigación Preparatoria
 NCPP - UTCUBAMBA
 Mg YANE RAMOS SILVA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTO

1. NOMBRE DEL JUEZ		CARMEN JULIA CHARCAPE VIVES
2.	PROFESIÓN	Derecho
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	8 años
	CARGO	Asesor legal y oficial de cumplimiento.

Análisis al debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de la FF. AA. - Región Lambayeque

3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Noemi Maricruz, Huamán Osco
3.2	PROGRAMA DE ESTUDIOS	Derecho y Humanidades

4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista () Cuestionario (X) Lista de Cotejo () Encuesta ()
--------------------------------	---

5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL Analizar el debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuestas al personal militar de la FF. AA región Lambayeque.
	ESPECÍFICOS <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si se vulnera el debido proceso y si se aplican las sanciones idóneas respecto a las sanciones disciplinarias impuestas al personal de las fuerzas armadas. • Caracterizar los principales aspectos importantes sobre el debido proceso y las sanciones disciplinarias en el personal militar de las fuerzas armadas. • Identificar las sanciones que se imponen con mayor rigor al personal de las fuerzas armadas en el departamento de Lambayeque. • Conocer las causas de la imposición de una sanción disciplinaria impuesta al personal del ejército.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	A(APLICABLE)	D ()
01	Cree que se debe cumplir lo que la ley dispone para llevar a cabo un debido proceso justo	SUGERENCIAS:	
02	Considera que se debe tener en cuenta los principios y regulaciones que involucra las formalidades establecidas en la ley como proceso establecido previamente	SUGERENCIAS:	
03	Piensa que se deben cumplir los factores mínimos para asegurar a las víctimas un proceso correcto	SUGERENCIAS:	
04	¿Considera que se debe impedir derechos como la libertad de movilizarse y los	SUGERENCIAS:	

	demás principios fundamentales conexos afectados por la presencia del integrante de las FF. AA		
05	Cree que se debe conocer la pretensión y se debe obtener una respuesta por medio de un documento resolutivo motivado y fundado en la ley	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
06	Considera que se debe notificar de forma valida y formal las actuaciones que se deriven del debido proceso	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
07	Cree que debe existir nulidad si se vulnera alguno de los derechos a los que se encuentra conexo el debido proceso	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
08	Piensa que el justiciable debe tener derecho a una justicia de calidad al momento de emitir una decisión en razón y proporción de la sanción impuesta.	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
09	Considera que una resolución que se emite se fundamente en criterios interpretativos y aplicados según los dispositivos actuales de la ley para brindar una solución en razón del caso dado.	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
10	Piensa que se deben respetar los principios fundamentales y los bienes jurídicos de las personas a las que se les impone una sanción disciplinaria	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
11	Piensa que los juzgadores deben de seguir los valores en los que se fundamenta la ley de acuerdo a la historia de cada país.	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
12	Cree que se deben tener en cuenta los antecedentes de una persona para imponer una sanción disciplinaria	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
13	Piensa que es importante aplicar los principios por los cuales se rigen las sanciones disciplinarias	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
14	Considera que se deben aplicar normas y leyes severas en contra del personal de las fuerzas armadas que cometen una infracción	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
15	Cree que la imposición de una sanción al personal de las FF. AA podría repercutir en la ejecución de sus derechos fundamentales como personas	A(APLICABLE) SUGERENCIAS:	D ()
6. COMENTARIOS GENERALES			
7. OBSERVACIONES			

PODER JUDICIAL
CORTE SUPLENTOREA DE JUSTICIA
Carmen Julia Charcape Vives
JUEZA 1.ª
Segunda Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo

Mg CARMEN JULIA CHARCAPE VIVES

REG. CALL N° 5008

ANEXO 6: AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 15 de agosto del 2024

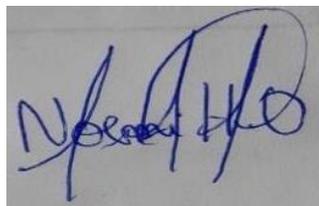
Quien suscribe:

Srta. Noemi Maricruz Huamán Osco

SOLICITA: Permiso para recojo de información pertinente en función del informe de investigación denominado: Análisis al debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuestas al personal militar de las FF. AA - región Lambayeque

Por el presente, solicito permiso al representante, cuyas iniciales son L.A.R.G Mayor del Ejército peruano, representante de la institución peruana, pueda brindar su autorización a la egresada Noemi Maricruz Huamán Osco identificada con DNI N. 48043988, de la Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Señor de Sipán, y autora del trabajo de investigación denominado Análisis al debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuestas al personal militar de las FF. AA. - región Lambayeque, al recojo de información que conforma el trabajo de investigación para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



Noemi Maricruz Huaman Osco
DNI N. 48043988

ANEXO 8: MATRÍZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Análisis al debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuestas al personal militar de las FF. AA. - región Lambayeque

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable 1: Sanciones disciplinarias	Genesis	Antecedentes Principios Normas	ENFOQUE Cuantitativo
¿En qué medida se puede analizar el debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de las fuerzas armadas en la	• Analizar el debido proceso respecto a las sanciones disciplinarias impuesta al personal militar de la FF. AA - Región Lambayeque.	Si se analizar el debido proceso, se podrán imponer mejores sanciones disciplinarias que se imponen al personal de las fuerzas armadas dentro del departamento de Lambayeque.	Variable 2: Debido proceso	Disciplina	Repercusiones y efectos a los principios fundamentales	TIPO Aplicada
				Procesal	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de la ley • Principios y regulaciones • Factores mínimos • Principios fundamentales • Pretensión • Notificación válida y formal Nulidad	NIVEL DE INVESTIGACIÓN No experimental POBLACIÓN DE ESTUDIO 100 personas: Policías y soldados MUESTRA DE ESTUDIO 80 personas.

<p>región Lambayeque?</p>				<p>Sustantiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a una justicia de calidad • Criterios interpretativos • Respeto de los derechos fundamentales 	<p>MUESTREO No probabilístico</p>
	<p>Objetivos Específicos</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Criterios axiológicos de los jueces 	<p>INSTRUMENTO Cuestionario</p> <p>TÉCNICA Encuesta</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar si se vulnera el debido proceso y si se aplican las sanciones idóneas respecto a las sanciones disciplinarias impuestas al personal de las fuerzas armadas. • Caracterizar los principales aspectos importantes sobre el debido proceso y las sanciones disciplinarias en el personal militar de las fuerzas armadas. • Identificar las 					

	<p>sanciones que se imponen con mayor rigor al personal de las fuerzas armadas en el departamento de Lambayeque.</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer las causas de la imposición de una sanción disciplinaria impuesta al personal del ejército.					
--	--	--	--	--	--	--